



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	026 - 2003 - 00677 - 01	Ejecutivo Mixto	CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A	LIGIA PASTRANA LOPEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	22/10/2021	26/10/2021
2	035 - 2012 - 00600 - 00	Ejecutivo Mixto	YAESDA .S.A.S	DIANA MARCELA MENDIETA CRUZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	22/10/2021	26/10/2021
3	041 - 2004 - 00649 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	INVERSIONISTAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA INPROAS LTDA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	22/10/2021	26/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-10-21 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

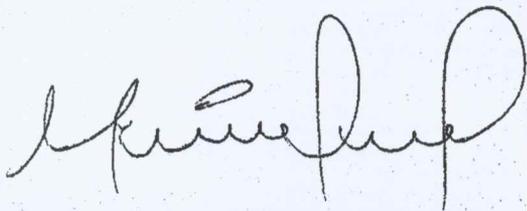
497

Señor
JUEZ PRIMERO CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
ES.D.

RAD: 2003-677
PROVIENEN DE VEINTISEIS CIVIL DE CIRCUITO
REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCOLOMBIA
CESIONARIO MARCO EVELIO ARIZA CONTRA ALVARO ENRIQUE NIÑO GARCIA

MONICA ALEJANDRA SANCHEZ PACHON, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia muy comedidamente dando cumplimiento al artículo 521 del C.P.C. por medio del presente escrito me permito presentar **ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION** previa autorización de su despacho, dicha liquidación consta de dos folios útiles.

Del Señor Juez,



MONICA ALEJANDRA SANCHEZ PACHON
C.C N°. 52.585.055 DE Bogotá
T.P.91.202 del C.S. de la J

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
 RADICACION 2003 - 00677
 DEMANDANTE BANCOLOMBIA S.A.
 DEMANDADO ALVARO ENRIQUE NIÑO GARCIA y OTRO
 JUZ. ORIGEN 26 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTUALIZACION LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Periodo		Dias	%	Valor UVR Vencimiento	Valor Capital a liquidar en UVR	Valor Capital \$ Final del Periodo	Intereses Mora del Periodo
Inicio	Final						
05/05/2011	05/05/2011	0	19,05	195,5111	475.533,8357	92.972.143	-
01/05/2011	31/05/2011	26	19,05	195,8081	475.533,8357	93.113.377	1.263.536
01/06/2011	30/06/2011	30	19,05	196,1958	475.533,8357	93.297.741	1.460.813
01/07/2011	31/07/2011	31	19,05	196,7945	475.533,8357	93.582.443	1.514.113
01/08/2011	31/08/2011	31	19,05	197,2414	475.533,8357	93.794.960	1.517.551
01/09/2011	30/09/2011	30	19,05	197,3453	475.533,8357	93.844.367	1.469.371
01/10/2011	31/10/2011	31	19,05	197,6312	475.533,8357	93.980.323	1.520.550
01/11/2011	30/11/2011	30	19,05	198,1153	475.533,8357	94.210.529	1.475.105
01/12/2011	31/12/2011	31	19,05	198,4467	475.533,8357	94.368.120	1.526.824
01/01/2012	31/01/2012	31	19,05	199,0111	475.533,8357	94.636.512	1.531.167
01/02/2012	29/02/2012	29	19,05	200,1165	475.533,8357	95.162.167	1.440.338
01/03/2012	31/03/2012	31	19,05	201,5023	475.533,8357	95.821.162	1.550.334
01/04/2012	30/04/2012	30	19,05	202,2173	475.533,8357	96.161.168	1.505.647
01/05/2012	31/05/2012	31	19,05	202,4848	475.533,8357	96.288.374	1.557.893
01/06/2012	30/06/2012	30	19,05	202,9256	475.533,8357	96.497.989	1.510.921
01/07/2012	31/07/2012	31	19,05	203,3137	475.533,8357	96.682.544	1.564.271
01/08/2012	31/08/2012	31	19,05	203,3714	475.533,8357	96.709.982	1.564.715
01/09/2012	30/09/2012	30	19,05	203,3924	475.533,8357	96.719.968	1.514.396
01/10/2012	31/10/2012	31	19,05	203,7373	475.533,8357	96.883.980	1.567.530
01/11/2012	30/11/2012	30	19,05	204,1862	475.533,8357	97.097.447	1.520.307
01/12/2012	31/12/2012	31	19,05	204,2017	475.533,8357	97.104.818	1.571.103
01/01/2013	31/01/2013	31	19,05	204,1581	475.533,8357	97.084.084	1.570.767
01/02/2013	28/02/2013	28	19,05	204,5313	475.533,8357	97.261.554	1.421.351
01/03/2013	31/03/2013	31	19,05	205,3244	475.533,8357	97.638.699	1.579.741
01/04/2013	30/04/2013	30	19,05	205,9770	475.533,8357	97.949.033	1.533.640
01/05/2013	31/05/2013	31	19,05	206,4591	475.533,8357	98.178.288	1.588.471
01/06/2013	30/06/2013	30	19,05	206,9979	475.533,8357	98.434.505	1.541.242
01/07/2013	31/07/2013	31	19,05	207,5334	475.533,8357	98.689.154	1.596.736
01/08/2013	31/08/2013	31	19,05	207,8072	475.533,8357	98.819.355	1.598.843
01/09/2013	30/09/2013	30	19,05	207,9305	475.533,8357	98.877.988	1.548.185
01/10/2013	31/10/2013	31	19,05	208,3248	475.533,8357	99.065.491	1.602.825

499

ACTUALIZACION LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Periodo		Dias	%	Valor UVR Vencimiento	Valor Capital a liquidar en UVR	Valor Capital \$ Final del Periodo	Intereses Mora del Periodo
Inicio	Final						
01/11/2013	30/11/2013	30	19,05	208,3455	475.533,8357	99.076.335	1.551.275
01/12/2013	31/12/2013	31	19,05	207,8381	475.533,8357	98.834.049	1.599.081
01/01/2014	31/01/2014	31	19,05	207,8951	475.533,8357	98.861.154	1.599.519
01/02/2014	28/02/2014	28	19,05	208,6294	475.533,8357	99.210.339	1.449.830
01/03/2014	31/03/2014	31	19,05	209,8556	475.533,8357	99.793.438	1.614.603
01/04/2014	30/04/2014	30	19,05	210,9044	475.533,8357	100.292.178	1.570.328
01/05/2014	31/05/2014	31	19,05	211,8163	475.533,8357	100.725.818	1.629.689
01/06/2014	30/06/2014	30	19,05	212,7961	475.533,8357	101.191.746	1.584.413
01/07/2014	31/07/2014	31	19,05	213,4053	475.533,8357	101.481.441	1.641.914
01/08/2014	31/08/2014	31	19,05	213,6634	475.533,8357	101.604.176	1.643.900
01/09/2014	30/09/2014	30	19,05	214,0321	475.533,8357	101.779.505	1.593.616
01/10/2014	31/10/2014	31	19,05	214,4008	475.533,8357	101.954.835	1.649.573
01/11/2014	30/11/2014	30	19,05	214,7175	475.533,8357	102.105.436	1.598.719
01/12/2014	31/12/2014	31	19,05	215,0333	475.533,8357	102.255.610	1.654.440
01/01/2015	31/01/2015	31	19,05	215,4683	475.533,8357	102.462.467	1.657.787
01/02/2015	28/02/2015	28	19,05	216,3896	475.533,8357	102.900.576	1.503.758
01/03/2015	31/03/2015	31	19,05	216,4156	475.533,8357	103.864.008	1.680.463
01/04/2015	30/04/2015	30	19,05	220,2743	475.533,8357	104.747.883	1.640.094
01/05/2015	31/05/2015	31	19,05	221,5381	475.533,8357	105.348.862	1.704.487
01/06/2015	30/06/2015	30	19,05	222,4048	475.533,8357	105.761.008	1.655.957
01/07/2015	31/07/2015	31	19,05	222,8086	475.533,8357	105.953.028	1.714.262
01/08/2015	31/08/2015	31	19,05	223,1349	475.533,8357	106.108.195	1.716.772
01/09/2015	30/09/2015	30	19,05	223,8753	475.533,8357	106.460.280	1.666.905
01/10/2015	31/10/2015	31	19,05	225,2444	475.533,8357	107.111.334	1.733.003
01/11/2015	30/11/2015	30	19,05	226,7949	475.533,8357	107.848.649	1.688.644
01/12/2015	31/12/2015	31	19,05	228,2684	475.533,8357	108.549.348	1.756.269
01/01/2016	31/01/2016	31	19,05	229,6616	475.533,8357	109.211.862	1.766.988
01/02/2016	29/02/2016	29	19,05	231,7793	475.533,8357	110.218.900	1.668.231
01/03/2016	31/03/2016	31	19,05	234,8577	475.533,8357	111.682.783	1.806.968
01/04/2016	30/04/2016	30	19,05	237,4155	475.533,8357	112.899.103	1.767.722
01/05/2016	31/05/2016	31	19,05	239,1436	475.533,8357	113.720.873	1.839.941
01/06/2016	30/06/2016	30	19,05	240,3319	475.533,8357	114.285.950	1.789.436
01/07/2016	31/07/2016	31	19,05	241,5402	475.533,8357	114.860.538	1.858.381
01/08/2016	31/08/2016	31	19,05	242,7495	475.533,8357	115.435.601	1.867.685
01/09/2016	30/09/2016	30	19,05	242,9697	475.533,8357	115.540.313	1.809.076
01/10/2016	31/10/2016	31	19,05	242,5180	475.533,8357	115.325.515	1.865.904
01/11/2016	30/11/2016	30	19,05	242,3866	475.533,8357	115.263.030	1.804.735
01/12/2016	31/12/2016	31	19,05	242,4513	475.533,8357	115.293.797	1.865.390
01/01/2017	31/01/2017	31	19,05	243,1056	475.533,8357	115.804.938	1.870.425

ACTUALIZACION LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Periodo		Dias	%	Valor UVR Vencimiento	Valor Capital a liquidar en UVR	Valor Capital \$ Final del Periodo	Intereses Mora del Periodo
Inicio	Final						
01/02/2017	28/02/2017	28	19,05	244,7496	475.533,8357	116.386.716	1.700.840
01/03/2017	31/03/2017	31	19,05	247,3635	475.533,8357	117.629.714	1.903,184
01/04/2017	30/04/2017	30	19,05	249,1527	475.533,8357	118.480.539	1.855.113
01/05/2017	31/05/2017	31	19,05	250,3426	475.533,8357	119.046.377	1.926.105
01/06/2017	30/06/2017	30	19,05	251,1997	475.533,8357	119.453.957	1.870.354
01/07/2017	31/07/2017	31	19,05	251,6311	475.533,8357	119.659.102	1.936.019
01/08/2017	31/08/2017	31	19,05	251,7000	475.533,8357	119.691.866	1.936.649
01/09/2017	30/09/2017	30	19,05	251,8152	475.533,8357	119.746.648	1.874.937
01/10/2017	31/10/2017	31	19,05	252,0434	475.533,8357	119.855.165	1.939.191
01/11/2017	30/11/2017	30	19,05	252,1174	475.533,8357	119.890.354	1.877,187
01/12/2017	31/12/2017	31	19,05	252,3767	475.533,8357	120.013.680	1.941.755
01/01/2018	31/01/2018	31	19,05	253,0915	475.533,8357	120.353.572	1.947.255
01/02/2018	28/02/2018	28	19,05	254,2968	475.533,8357	120.926.733	1.767.187
01/03/2018	31/03/2018	31	19,05	256,0872	475.533,8357	121.778.128	1.970.303
01/04/2018	30/04/2018	30	19,05	257,2736	475.533,8357	122.342.302	1.915.579
01/05/2018	31/05/2018	31	19,05	258,1930	475.533,8357	122.779.508	1.986.505
01/06/2018	30/06/2018	30	19,05	259,0903	475.533,8357	123.206.204	1.929.105
01/07/2018	31/07/2018	31	19,05	259,6147	475.533,8357	123.455.574	1.997.444
01/08/2018	31/08/2018	31	19,05	259,6286	475.533,8357	123.462.184	1.997.550
01/09/2018	30/09/2018	30	19,05	259,6209	475.533,8357	123.458.522	1.933.056
01/10/2018	31/10/2018	31	19,05	259,9911	475.533,8357	123.634.565	2.000.340
01/11/2018	30/11/2018	30	19,05	260,3484	475.533,8357	123.804.473	1.938.473
01/12/2018	31/12/2018	31	19,05	260,6658	475.533,8357	123.955.408	2.005.531
01/01/2019	31/01/2019	31	19,05	261,2207	475.533,8357	124.219.281	2.009.800
01/02/2019	28/02/2019	28	19,05	262,3272	475.533,8357	124.745.460	1.822.993
01/03/2019	31/03/2019	31	19,05	263,9424	475.533,8357	125.513.542	2.030.740
01/04/2019	30/04/2019	30	19,05	265,2377	475.533,8357	126.129.501	1.974.877
01/05/2019	31/05/2019	31	19,05	266,4925	475.533,8357	126.726.201	2.050.360
01/06/2019	30/06/2019	30	19,05	267,5501	475.533,8357	127.229.125	1.992.094
01/07/2019	31/07/2019	31	19,05	268,3377	475.533,8357	127.603.656	2.064.557
01/08/2019	31/08/2019	31	19,05	268,9929	475.533,8357	127.915.226	2.069.598
01/09/2019	30/09/2019	30	19,05	269,4002	475.533,8357	128.108.910	2.005.870
01/10/2019	31/10/2019	31	19,05	269,8413	475.533,8357	128.318.668	2.076.126
01/11/2019	30/11/2019	30	19,05	270,3574	475.533,8357	128.564.091	2.012.997
01/12/2019	31/12/2019	31	19,05	270,7132	475.533,8357	128.733.286	2.082.834
01/01/2020	31/01/2020	31	19,05	271,2074	475.533,8357	128.968.295	2.086.636
01/02/2020	29/02/2020	29	19,05	272,0984	475.533,8357	129.391.996	1.958.428
01/03/2020	31/03/2020	31	19,05	273,6304	475.533,8357	130.120.514	2.105.279
01/04/2020	30/04/2020	30	19,05	275,2972	475.533,8357	130.913.133	2.049.777

499

ACTUALIZACION LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Periodo		Días	%	Valor UVR Vencimiento	Valor Capital a liquidar en UVR	Valor Capital \$ Final del Periodo	Intereses Mora del Periodo
Inicio	Final						
01/05/2020	31/05/2020	31	19,05	276,3085	475.533,8357	131.394.041	2.125.884
01/06/2020	30/06/2020	30	19,05	276,0795	475.533,8357	131.265.144	2.055.602
01/07/2020	31/07/2020	31	19,05	275,0963	475.533,8357	130.817.599	2.116.557
01/08/2020	31/08/2020	31	19,05	274,5900	475.533,8357	130.576.836	2.112.662
01/09/2020	30/09/2020	30	19,05	274,5763	475.533,8357	130.570.321	2.044.409
01/10/2020	31/10/2020	31	19,05	275,0156	475.533,8357	130.779.223	2.115.936
01/11/2020	30/11/2020	30	19,05	275,3585	475.533,8357	130.942.284	2.050.233
01/12/2020	31/12/2020	31	19,05	275,0626	475.533,8357	130.801.573	2.116.298
01/01/2021	31/01/2021	31	19,05	275,4015	475.533,8357	130.962.732	2.118.905
01/02/2021	28/02/2021	28	19,05	276,4320	475.533,8357	131.452.769	1.921.011
01/03/2021	31/03/2021	31	19,05	277,9523	475.533,8357	132.175.723	2.138.531
01/04/2021	30/04/2021	30	19,05	279,5217	475.533,8357	132.922.026	2.081.231
01/05/2021	31/05/2021	31	19,05	281,0856	475.533,8357	133.665.714	2.162.638
01/06/2021	30/06/2021	30	19,05	283,2928	475.533,8357	134.715.312	2.109.310
01/07/2021	31/07/2021	31	19,05	284,6323	475.533,8357	135.352.289	2.189.926
01/08/2021	31/08/2021	31	19,05	285,0330	475.533,8357	135.542.836	2.193.009

Capital Vencido	475.533,8357 UVR	135.542.836
Intereses Moratorios Aprobados		135.999.651
Intereses Moratorios Liquidados		222.003.135
TOTAL		493.545.622

490

RV: LIQUIDACION CREDITO EXP: 11001310302620030067700

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 13/10/2021 14:12

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
inversiones.inmobiliarias.ur@hotmail.es <inversiones.inmobiliarias.ur@hotmail.es>

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Fecha Recibido	13 Oct 21
Por	gt
Por Recupero	gt

De: Jorge Urquijo Uribe <inversiones.inmobiliarias.ur@hotmail.es>

Enviado: miércoles, 13 de octubre de 2021 14:11

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Jorge Urquijo Uribe <inversiones.inmobiliarias.ur@hotmail.es>

Asunto: LIQUIDACION CREDITO EXP: 11001310302620030067700

Señores juzgado 1 Civil Del Circuito de Ejecución de Bogotá D.C.

Agradecemos por favor se sirvan dar trámite a la solicitud anexa.
Quedo atento.

Cordialmente,

Jorge Urquijo Uribe
Agente Inmobiliario
Cel. 3107875961



Compañía de Seguros
 Póliza de Seguro de Vida
 Oficina de Seguros de Vida
 Carrera de Bogotá S. A.

TRASLADO ART. 110 C. G. P

En la fecha 21 10 2024 se fija el presente traslado

conforme a lo establecido en el Art 486 del

C. G. P. el cual tiene a partir del 22 10 2024

y vence en: 26 10 2024

El secretario

609

Señor(a)

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

E: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

J01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Radicación No. 11001 3103 035 2012 00600 00 Proceso Ejecutivo (Mixto)

De sociedad YAESDA S.A.S. contra MIRIAM RENGIFO Y OTROS

Asunto: Recurso de reposición contra auto de octubre 4/ 2021.

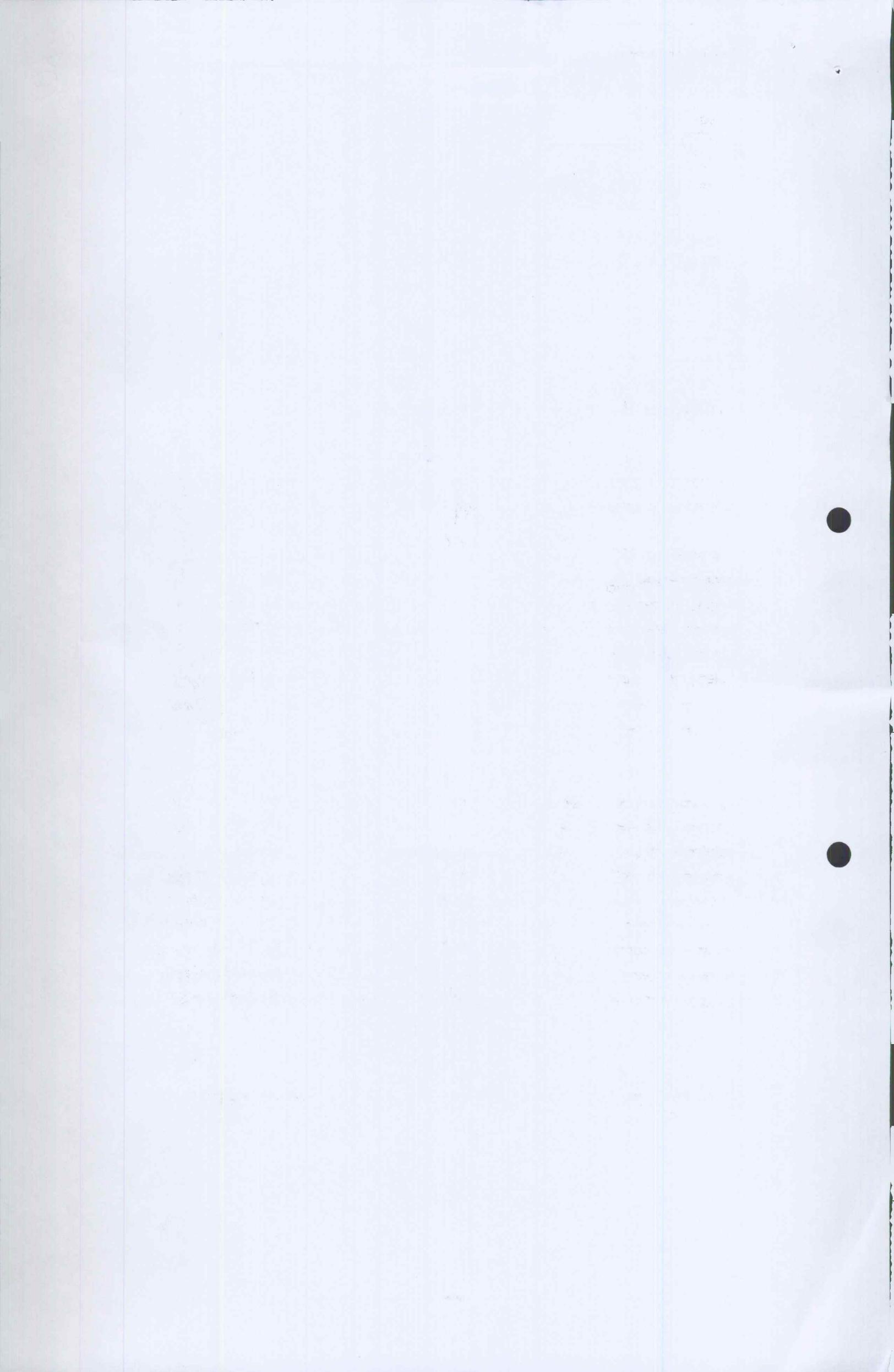
HERNANDO LOPEZ VISBAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'141.030 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 26.127 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora MIRIAM RENGIFO GAITAN me permito interponer oportunamente RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto fechado en octubre cuatro (4) pasado, notificado por estado del día cinco (5) ídem, a través del cual se corre traslado del escrito de observaciones allegado por la parte actora. Al efecto, cumpliendo con la carga de sustentación prevista en el inciso 3º del artículo 318 del CGP, me permito exponer las siguientes

RAZONES:

Primero.- **PARA QUE EL AUTO SE REVOQUE:**

1.- En el proveído que cuestiono se dispuso correr traslado por tres días del escrito de observaciones allegado por la parte actora frente al dictamen pericial que, decretado de oficio, fue allegado por el IGAC a través del profesional encargado de dicha labor.

2.- Es cierta, en seguimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del CGP, la posibilidad de que se presenten observaciones frente al avalúo, pero ello cuando él ha sido aportado, tal como lo prevé el numeral 1º, ídem, por "*Cualquiera de las partes y el*



609

acreditor que embargó remanentes (...)", sin que tal alternativa de contradicción esté prevista para el dictamen que fue decretado de oficio.

3.- El dictamen que se presenta en el proceso en virtud de haber sido decretado oficiosamente tiene un régimen especial tanto para su decreto y practica como para su contradicción. En efecto, los artículos 230 y 231 del CGP efectúan las previsiones correspondientes, incluso indicando cómo se efectúa la contradicción de tal prueba.

4.- Ni el artículo 231 ídem, ni ningún otro dispositivo normativo, tiene prevista la posibilidad de que las partes presenten observaciones, en ejercicio del derecho de contradicción, frente al dictamen cuya fuente el decreto oficioso del juez. De manera que es absolutamente improcedente tanto la admisión de tal actitud de contradicción de la prueba, como el traslado que del correspondiente escrito se ordena. Demás no está recordar que, tal y como lo indica el artículo 5º de la Ley 57 de 1887 –finalmente la versión del artículo 10 del C.C.-, *"Si en los códigos que se adoptan se hallaren algunas disposiciones incompatibles entre sí, se observarán en su aplicación las reglas siguientes: 1. La disposición relativa a un asunto especial prefiere a la que tenga carácter general"*.

5.- Los artículos 230 y 231 del CGP en cuanto regulan la producción y contradicción del dictamen pericial decretado de oficio, son disposiciones especiales que son las que tienen capacidad de regulación de dicha prueba, teniendo el privilegio de la preferencia frente a normas de carácter general; y, en esa perspectiva, la disposición contenida en el artículo 444, numerales 1º y 2º, ídem, son disposiciones de carácter general que ceden ante las que tienen virtualidad especial. Y, para terminar este aparte, no es menos trascendente e importante señalar que el inciso 2º del citado artículo 231 prevé como mecanismo especial de contradicción del dictamen decretado de oficio la comparecencia del perito a audiencia.

6.- Por tal motivo, en el presente caso, como quiera que el dictamen en cuyo trámite nos encontramos se decretó de oficio, su contradicción se ciñe estrictamente a las normas especiales, es decir, a los artículos primeramente citados al iniciar este aparte; y, como en ellos no se advierte la posibilidad de las observaciones, las presentadas por el apoderado actor son inadmisibles. De manera que eso era lo que, según mi modesto criterio que expongo con absoluto respeto frente tanto al despacho como al autor de las citadas observaciones, correspondía. Y, en adición, téngase en cuenta que, tal y como lo establece el artículo 13, ídem, las normas procesales son de orden público, obligatorio cumplimiento y no pueden ser ni derogadas, ni modificadas ni sustituidas en ningún caso.

2000-01-01

2000-01-02

2000-01-03

2000-01-04

2000-01-05

2000-01-06

2000-01-07

2000-01-08

2000-01-09

2000-01-10

2000-01-11

2000-01-12

2000-01-13

2000-01-14

2000-01-15

2000-01-16

2000-01-17

2000-01-18

2000-01-19

2000-01-20

2000-01-21

2000-01-22

2000-01-23

2000-01-24

60

Segundo.- **PARA QUE EL AUTO SE ADICIONE:**

Dos motivos se exponen para la adicción del auto:

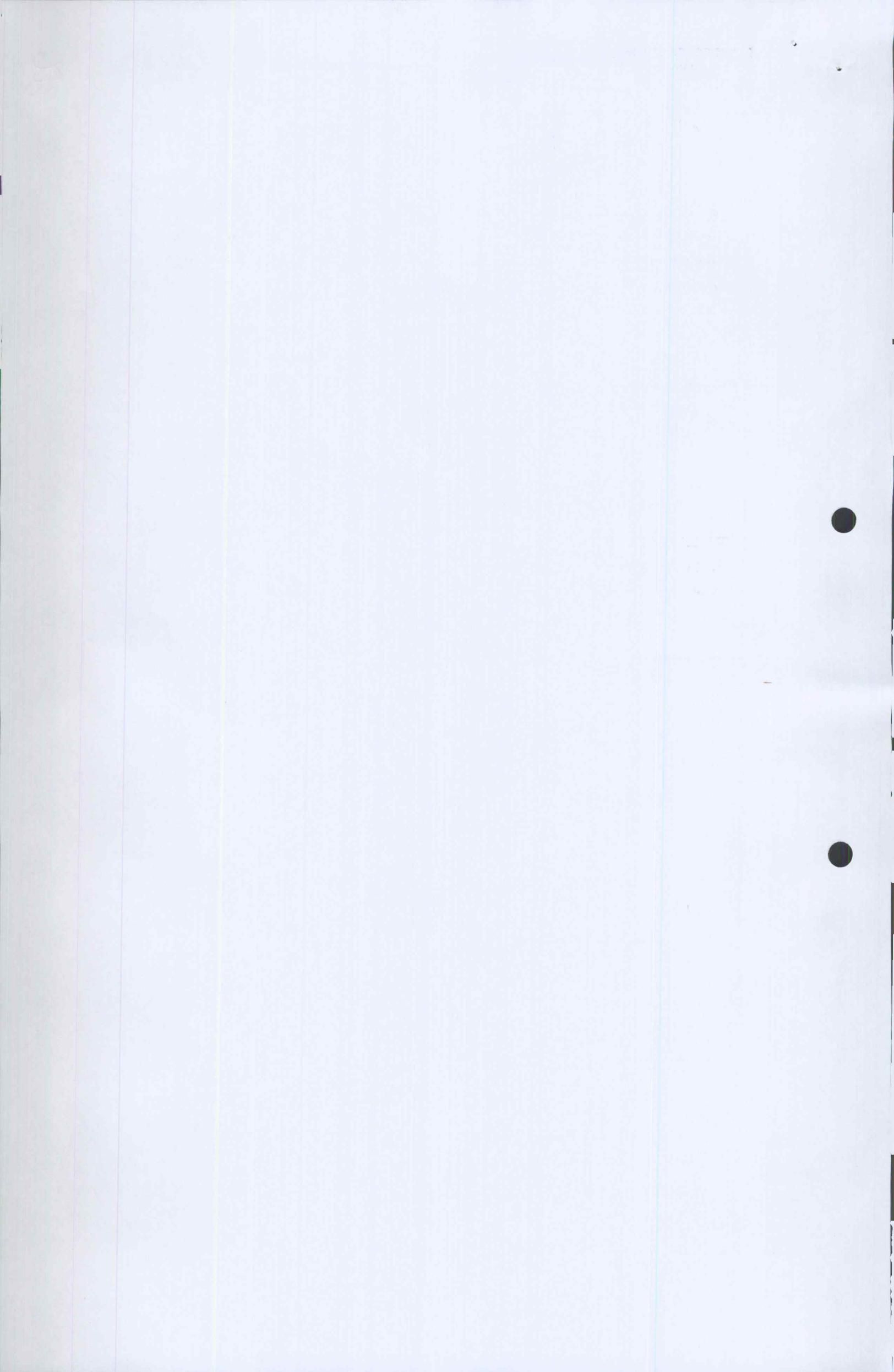
1.- Al correrse traslado del escrito de observaciones se dispuso a continuación que *"Por el ejecutante remítase el escrito de observaciones al correo electrónico de la ejecutada"*. Es decir, si esta remisión no se da, obviamente que la parte demandada que entre otras es plural, no tiene al alcance el conocimiento del escrito de las observaciones, siéndole imposible pronunciarse sobre ellas. Por tal razón, el término de tres (3) días de traslado del escrito de observaciones a la parte demandada no puede correr para ésta sino luego de que se efectúe la citada remisión. En tal sentido el auto se debe adicionar.

2.- Igualmente se debe adicionar el auto porque el juzgado no se percató que el suscrito litigante, en ejercicio de los términos como se encuentra regulada la contradicción del dictamen pericial decretado de oficio, solicitó la comparecencia del auxiliar a audiencia para interrogarlo. Nótese, por favor, que el inciso 2º del artículo 231 del CGP dispone que **"Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia (...)"** –Todo realce está fuera de texto-. De manera que el auto igualmente se debe adicionar por la razón que se señala.

Dejo así sustentado el recurso y, en consecuencia,

SOLICITO:

1. De manera principal, atendiendo las razones expuestas para la revocatoria del proveído, reponer y revocarlo y, en su lugar inadmitir y/o rechazar el escrito de observaciones, atendiendo la improcedencia del mismo.
2. De manera subsidiaria, igualmente reponer el auto, disponiendo su adicción en los términos atrás señalados, es decir, condicionando el inicio del comuto del término de traslado del escrito de observaciones, pronunciándose sobre la solicitud hecha por el suscrito en relación a la comparecencia del perito a audiencia de contradicción del dictamen.

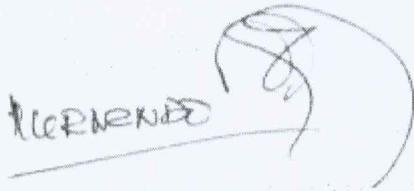


607

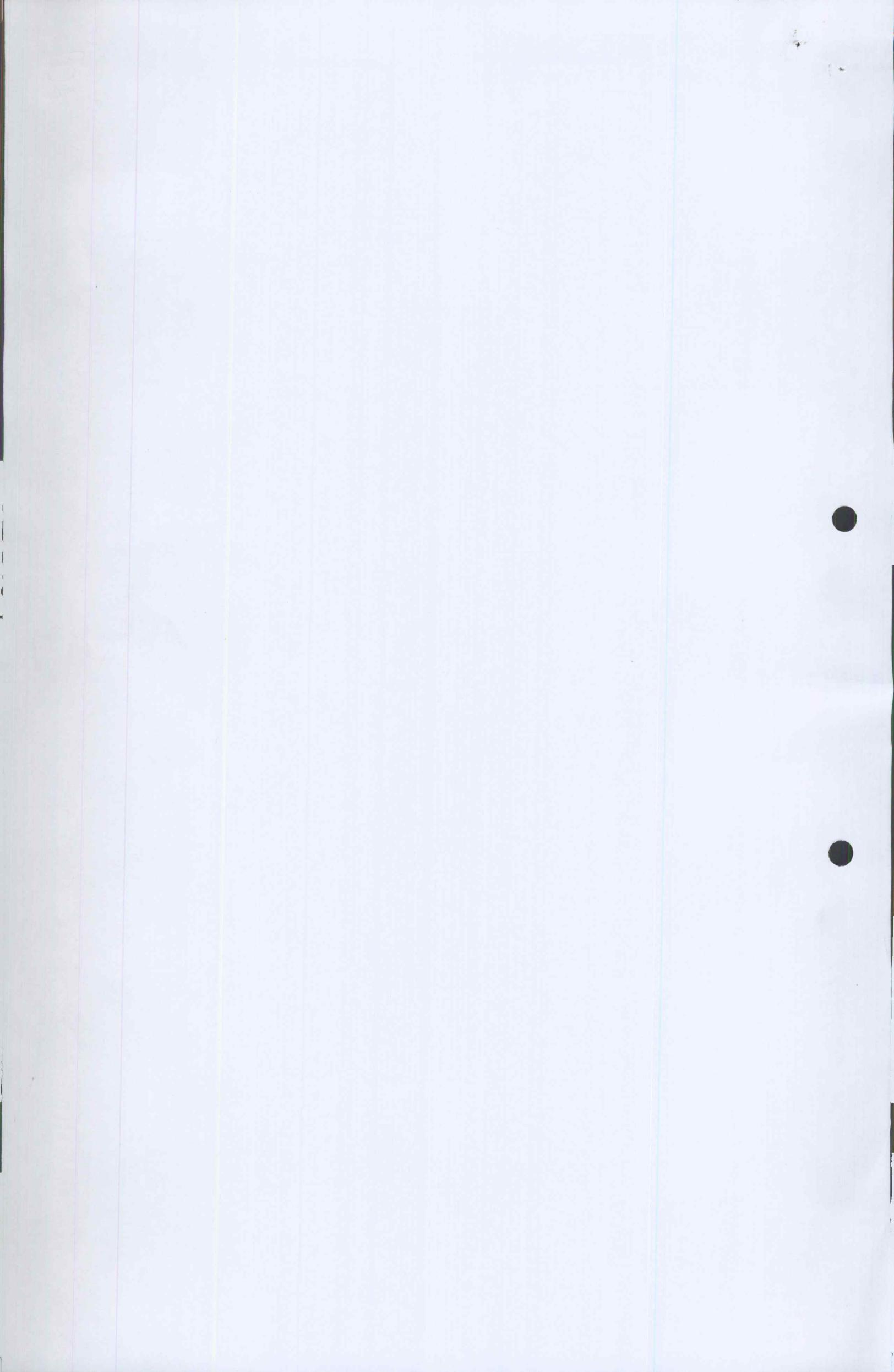
CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL

Para dar cumplimiento a la carga procesal establecida por el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en armonía con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, simultáneamente con el envío de este memorial al despacho a través del respectivo canal digital, igual se hace remisión al correo que del apoderado actor es conocido.

Señor(a) Juez, atentamente,



HERNANDO LOPEZ VISBAL
C.C. No. 19'141.030 de Bogotá D.C.
T.P. No. 26.127 del C.S. de la J.



RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE YAESDA S.A.S.CONTRA MIRIAM RENGIFO Y OTROS RADICADO 11001310303520120060000

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 9:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; herloviz@hotmail.com <herloviz@hotmail.com>

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: HERNANDO LOPEZ VISBAL <herloviz@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 9:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE YAESDA S.A.S.CONTRA MIRIAM RENGIFO Y OTROS RADICADO 11001310303520120060000

Buenos dias.

El pasado viernes remití el presente recurso de reposición con destino al juzgado 1o civil circuito de ejecución de sentencias. Sin embargo, en el sistema no aparece anotación alguna ni he recibido correo confirmando la recepción.

Qué pasaría? Quedo pendiente de la respuesta.

Gracias,

HERNANDO LOPEZ VISBAL
C.C. 19141030
T.P. 26.127

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	12/10/2021
Número de Folios	6
Quien Recapciono	DEHT

De: HERNANDO LOPEZ VISBAL

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 12:13 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

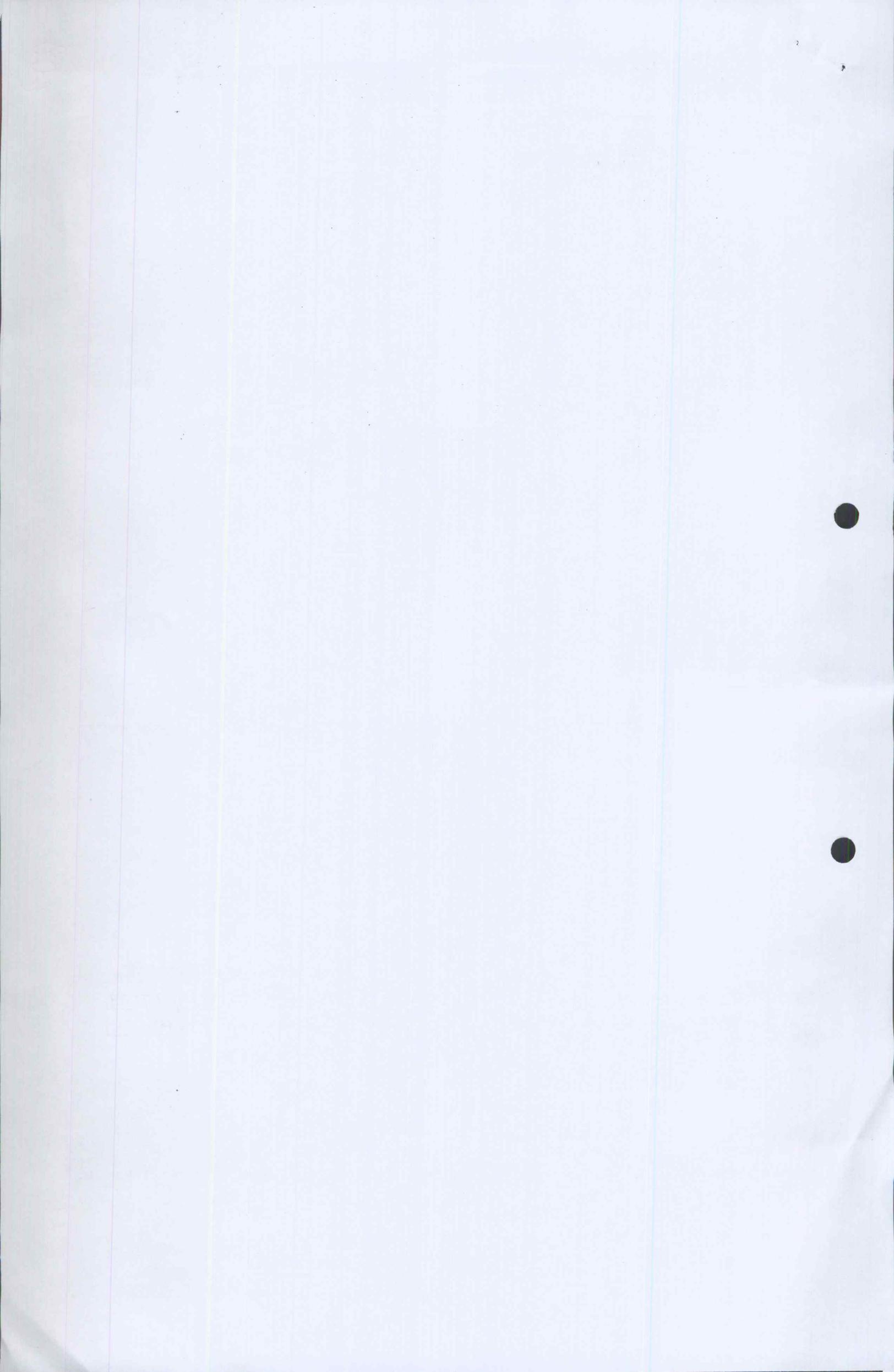
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j.empresarial@hotmail.com <j.empresarial@hotmail.com>; rubicar24@gmail.com <rubicar24@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE YAESDA S.A.S.CONTRA MIRIAM RENGIFO Y OTROS RADICADO 11001310303520120060000

Señor(a)
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



609

Ref.: Radicación No. 11001 3103 035 2012 00600 00 Proceso Ejecutivo (Mixto) De sociedad YAESDA S.A.S. contra MIRIAM RENGIFO Y OTROS

HERNANDO LOPEZ VISBAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'141.030 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 26.127 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora MIRIAM RENGIFO GAITAN, manifiesto que adjunto a este correo, en formato PDF, remito recurso de reposición contra el auto del octubre 4 de 2021.

Cordialmente,

HERNANDO LOPEZ VISBAL
C.C. No. 19'141.030 de Bogotá D.C.
T.P. No. 26.127 del C.S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina del Poder Judicial Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRaslADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 10 2021 se hizo el traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 314
C. G. P. del cual surge a partir del 22 10 2021
y viene en 26 10 2021
El traslado

609

Señor(a)

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.

E: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

J01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Radicación No. 11001 3103 035 2012 00600 00 Proceso Ejecutivo (Mixto)

De sociedad YAESDA S.A.S. contra MIRIAM RENGIFO Y OTROS

Asunto: Recurso de reposición contra auto de octubre 4/ 2021.

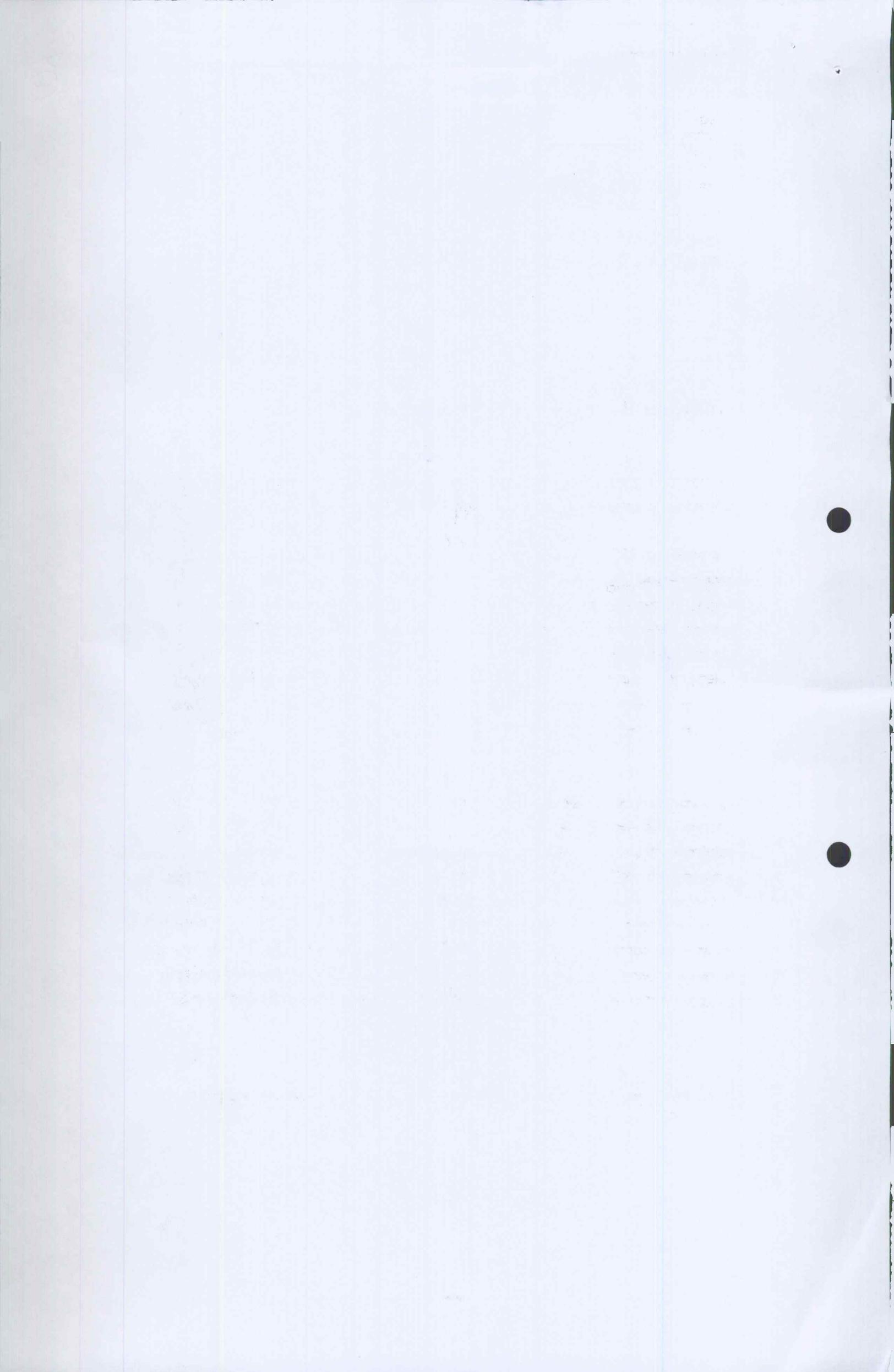
HERNANDO LOPEZ VISBAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'141.030 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 26.127 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora MIRIAM RENGIFO GAITAN me permito interponer oportunamente RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto fechado en octubre cuatro (4) pasado, notificado por estado del día cinco (5) ídem, a través del cual se corre traslado del escrito de observaciones allegado por la parte actora. Al efecto, cumpliendo con la carga de sustentación prevista en el inciso 3º del artículo 318 del CGP, me permito exponer las siguientes

RAZONES:

Primero.- **PARA QUE EL AUTO SE REVOQUE:**

1.- En el proveído que cuestiono se dispuso correr traslado por tres días del escrito de observaciones allegado por la parte actora frente al dictamen pericial que, decretado de oficio, fue allegado por el IGAC a través del profesional encargado de dicha labor.

2.- Es cierta, en seguimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del CGP, la posibilidad de que se presenten observaciones frente al avalúo, pero ello cuando él ha sido aportado, tal como lo prevé el numeral 1º, ídem, por "*Cualquiera de las partes y el*



2000-01-01

2000-01-02

2000-01-03

2000-01-04

2000-01-05

2000-01-06

2000-01-07

2000-01-08

2000-01-09

2000-01-10

2000-01-11

2000-01-12

2000-01-13

2000-01-14

2000-01-15

2000-01-16

2000-01-17

2000-01-18

2000-01-19

2000-01-20

2000-01-21

2000-01-22

2000-01-23

2000-01-24



600

Segundo.- **PARA QUE EL AUTO SE ADICIONE:**

Dos motivos se exponen para la adicción del auto:

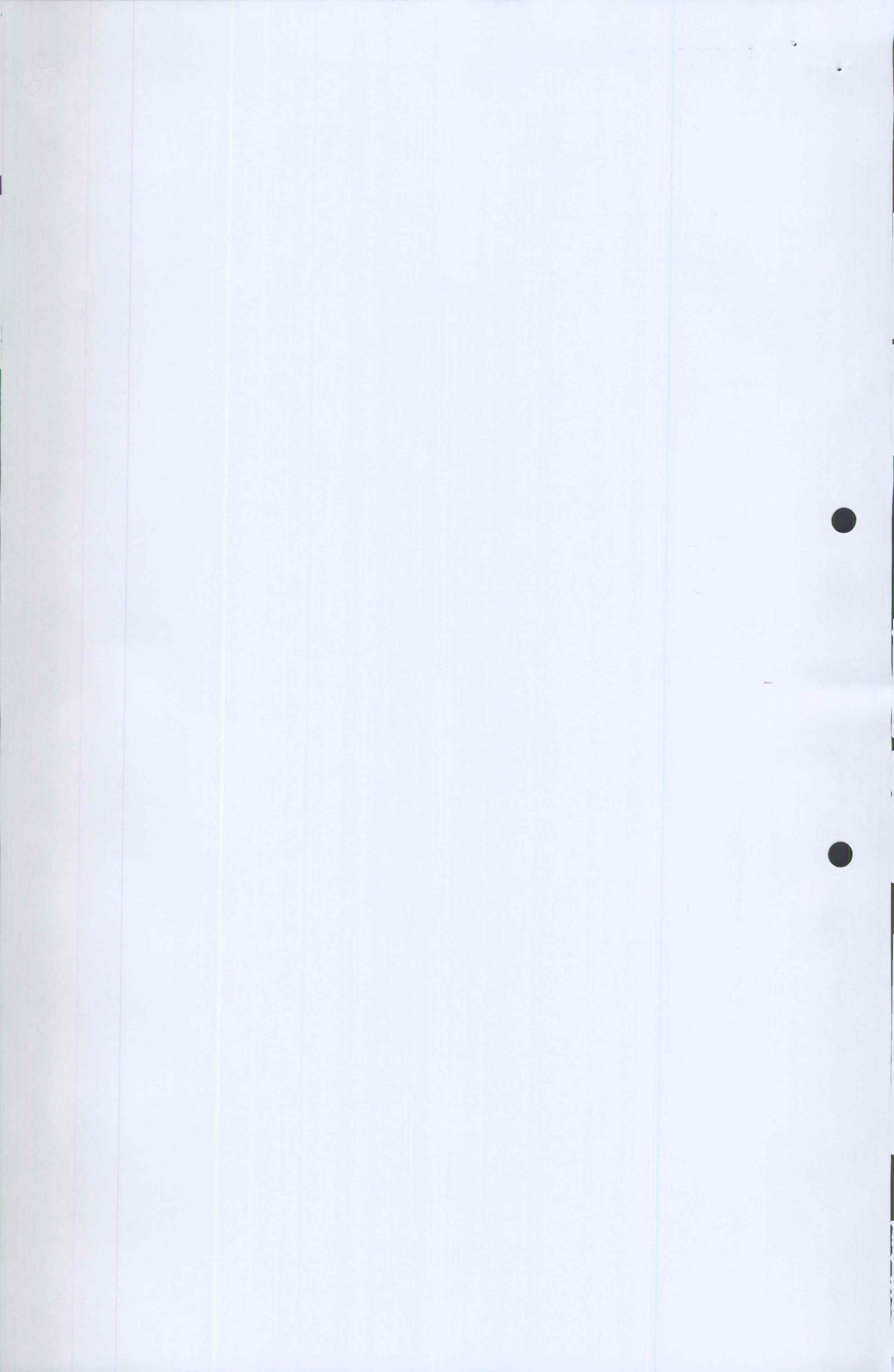
1.- Al correrse traslado del escrito de observaciones se dispuso a continuación que *"Por el ejecutante remítase el escrito de observaciones al correo electrónico de la ejecutada"*. Es decir, si esta remisión no se da, obviamente que la parte demandada que entre otras es plural, no tiene al alcance el conocimiento del escrito de las observaciones, siéndole imposible pronunciarse sobre ellas. Por tal razón, el término de tres (3) días de traslado del escrito de observaciones a la parte demandada no puede correr para ésta sino luego de que se efectúe la citada remisión. En tal sentido el auto se debe adicionar.

2.- Igualmente se debe adicionar el auto porque el juzgado no se percató que el suscrito litigante, en ejercicio de los términos como se encuentra regulada la contradicción del dictamen pericial decretado de oficio, solicitó la comparecencia del auxiliar a audiencia para interrogarlo. Nótese, por favor, que el inciso 2º del artículo 231 del CGP dispone que **"Para los efectos de la contradicción del dictamen, el perito siempre deberá asistir a la audiencia (...)"** –Todo realce está fuera de texto-. De manera que el auto igualmente se debe adicionar por la razón que se señala.

Dejo así sustentado el recurso y, en consecuencia,

SOLICITO:

1. De manera principal, atendiendo las razones expuestas para la revocatoria del proveído, reponer y revocarlo y, en su lugar inadmitir y/o rechazar el escrito de observaciones, atendiendo la improcedencia del mismo.
2. De manera subsidiaria, igualmente reponer el auto, disponiendo su adicción en los términos atrás señalados, es decir, condicionando el inicio del comuto del término de traslado del escrito de observaciones, pronunciándose sobre la solicitud hecha por el suscrito en relación a la comparecencia del perito a audiencia de contradicción del dictamen.

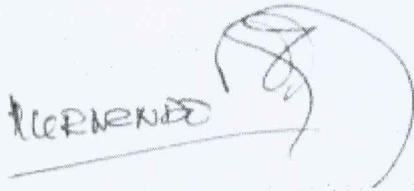


607

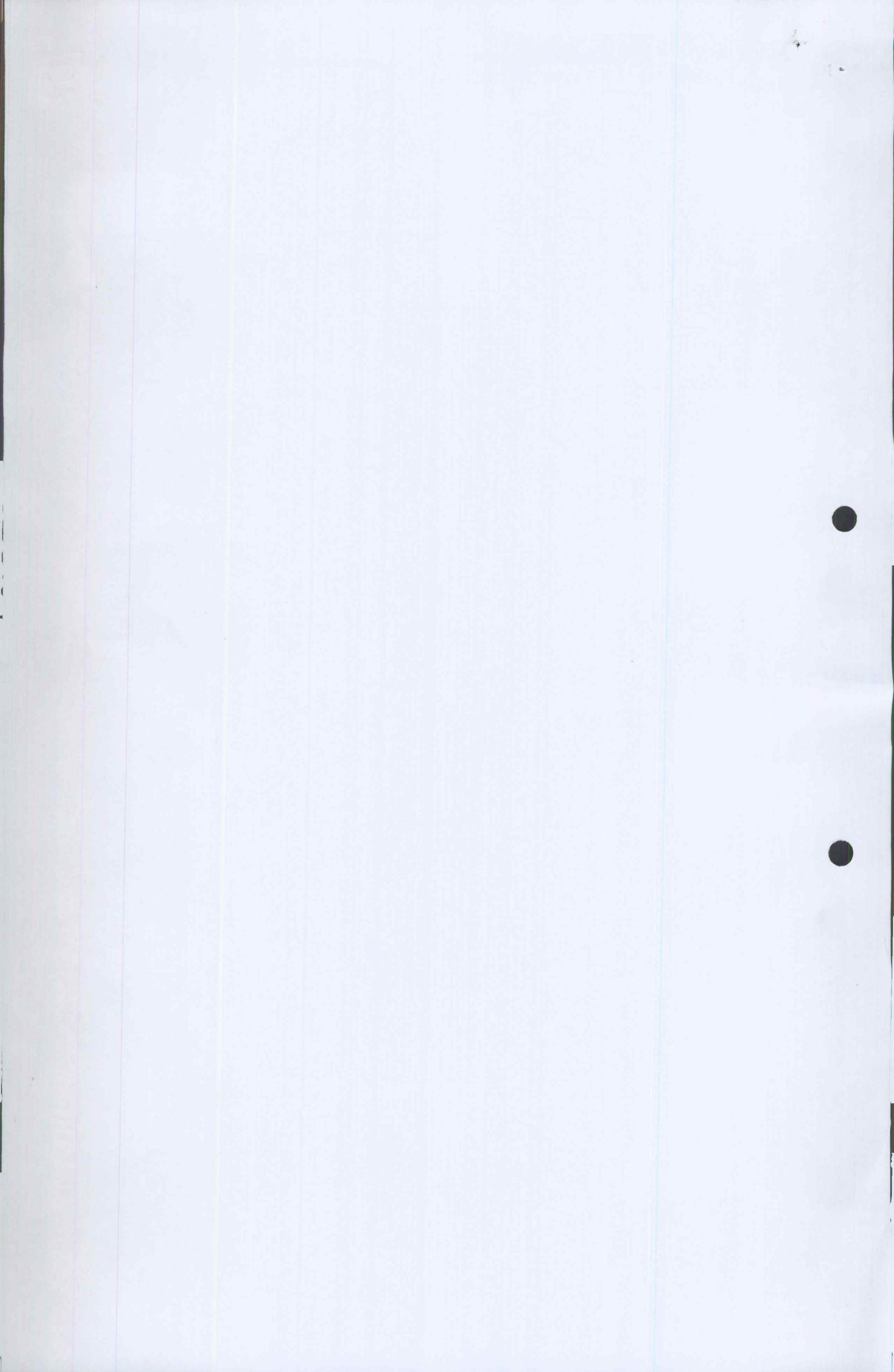
CUMPLIMIENTO DE CARGA PROCESAL

Para dar cumplimiento a la carga procesal establecida por el numeral 14 del artículo 78 del CGP, en armonía con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, simultáneamente con el envío de este memorial al despacho a través del respectivo canal digital, igual se hace remisión al correo que del apoderado actor es conocido.

Señor(a) Juez, atentamente,



HERNANDO LOPEZ VISBAL
C.C. No. 19'141.030 de Bogotá D.C.
T.P. No. 26.127 del C.S. de la J.



006

RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE YAESDA S.A.S.CONTRA MIRIAM RENGIFO Y OTROS RADICADO 11001310303520120060000

Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/10/2021 9:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; herloviz@hotmail.com <herloviz@hotmail.com>

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: HERNANDO LOPEZ VISBAL <herloviz@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 9:07

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE YAESDA S.A.S.CONTRA MIRIAM RENGIFO Y OTROS RADICADO 11001310303520120060000

Buenos dias.

El pasado viernes remití el presente recurso de reposición con destino al juzgado 1o civil circuito de ejecución de sentencias. Sin embargo, en el sistema no aparece anotación alguna ni he recibido correo confirmando la recepción.

Qué pasaría? Quedo pendiente de la respuesta.

Gracias,

HERNANDO LOPEZ VISBAL
C.C. 19141030
T.P. 26.127

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	12/10/2021
Número de Folios	6
Quien Recapciono	DEHT

De: HERNANDO LOPEZ VISBAL

Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 12:13 p. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

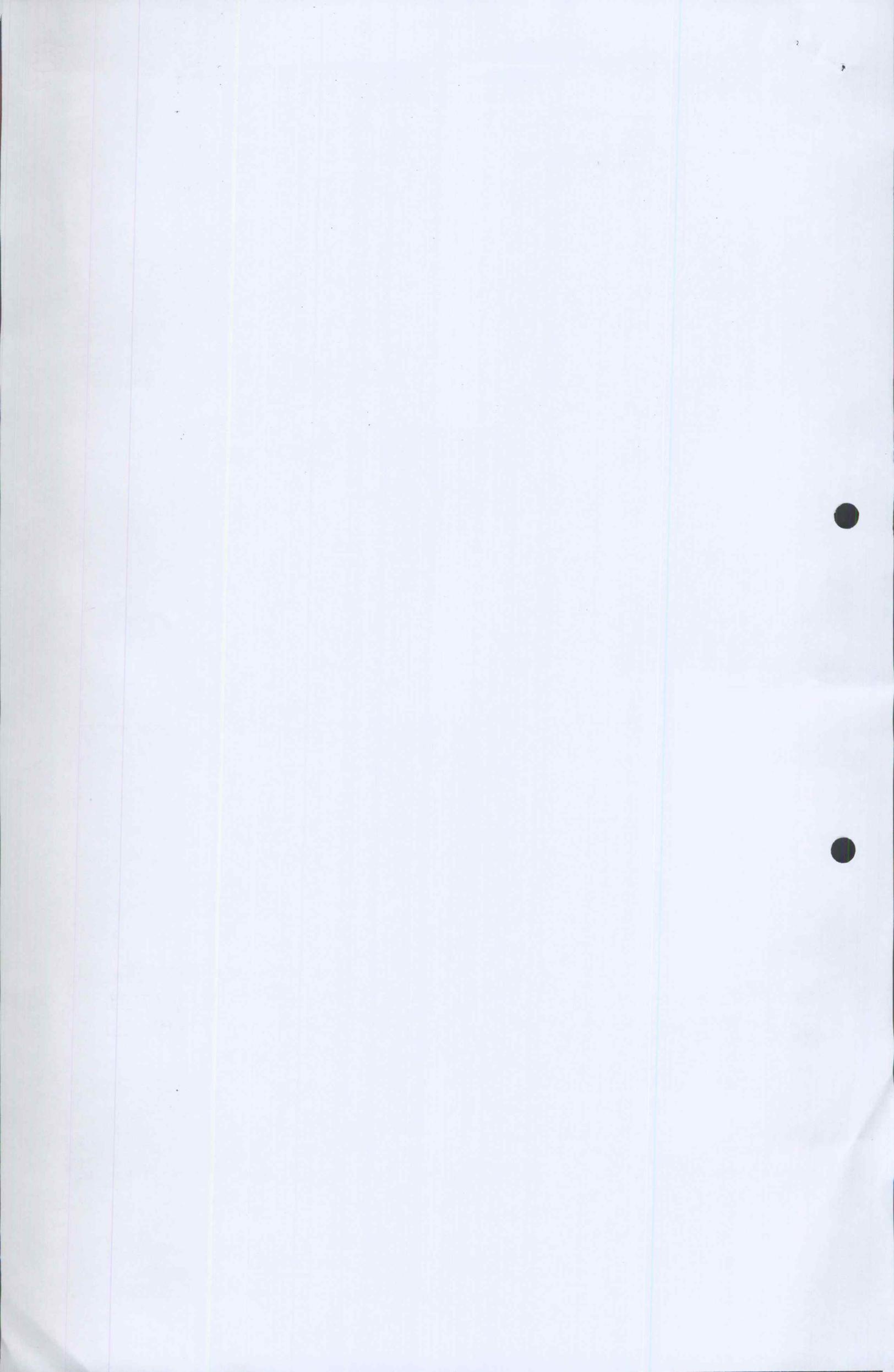
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: j.empresarial@hotmail.com <j.empresarial@hotmail.com>; rubicar24@gmail.com <rubicar24@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO EJECUTIVO DE YAESDA S.A.S.CONTRA MIRIAM RENGIFO Y OTROS RADICADO 11001310303520120060000

Señor(a)
JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.



609

Ref.: Radicación No. 11001 3103 035 2012 00600 00 Proceso Ejecutivo (Mixto) De sociedad YAESDA S.A.S. contra MIRIAM RENGIFO Y OTROS

HERNANDO LOPEZ VISBAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 19'141.030 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional 26.127 expedida por el C.S. de la J., en calidad de apoderado de la señora MIRIAM RENGIFO GAITAN, manifiesto que adjunto a este correo, en formato PDF, remito recurso de reposición contra el auto del octubre 4 de 2021.

Cordialmente,

HERNANDO LOPEZ VISBAL
C.C. No. 19'141.030 de Bogotá D.C.
T.P. No. 26.127 del C.S. de la J.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Oficina del Poder Judicial Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRaslADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 21 10 2021 se hizo el traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 314
C. G. P. del cual surge a partir del 22 10 2021
el valor de 26 10 2021

RE: EJECUTIVO 2004-641 VIENE DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/09/2021 11:15

Para: huertasabogados@hotmail.com <huertasabogados@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6863-2021, Entidad o Señor(a): ALIRIO ORLANDO HUERTAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: APELACION DEL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021 POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA LIQUIDACION DE CREDITO//huertasabogados@hotmail.com//Mar 14/09/2021 16:22//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Alirio Orlando Huertas Huertas <Huertasabogados@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de septiembre de 2021 16:22

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; notificacijudicial@banacolombia.com

<notificacijudicial@banacolombia.com>

Asunto: EJECUTIVO 2004-641 VIENE DEL JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

BUENAS TARDES

ADJUTO MEMORIALES CONTIENEN RECURSO DE APELACION CONTRA AUTOS DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, CON ANEXOS.

ATTE,

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	6863-2021
Fecha Recibido	14-09-21
Número de Folios	11 Folios
Quien Recupera	KJVM



Handwritten notes and a small table at the bottom left of the page.

414

Señor Doctor

JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO No. 2004-00649-00

DEMANDANTE: BANCO DE COLOMBIA

DEMANDADO: IMPROAS Y OTROS

ASUNTO: APELACION DEL AUTO DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA LA LIQUIDACION DE CREDITO.

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, como apoderado del demandado señor EDUARDO MATUK MORALES, en forma atenta y oportuna manifiesto que interpongo RECURSO DE APELACION en contra del proveído de 10 de septiembre de 2021, mediante el cual desestimo la presentada por la memorialista, aclarando que la parte actora está conformada por múltiples acreedores, y ordenó de oficio elaborar la liquidación para modificar y aprobarla, en forma oficiosa, en una suma total de \$578.130.382.30.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

1. ASPECTO LEGAL QUE ME LEGITIMA PARA INTERPONER EL RECURSO: El numeral 3° del art. 446 del C.G.P., señala que, si se modifica por el Despacho, el auto solo es apelable cuando resuelve una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. Efectivamente, sí procede el recurso, pues, al descorrer el traslado de la liquidación presentada por la actora, señale en forma precisa y clara, que la liquidación presentada, no se ajustaba, por una parte, ni al auto de mandamiento de pago y menos se ajustaba a la liquidación aprobada mediante auto de fecha **18 de diciembre de 2013**. Siendo así, se entiende que la decisión que toma el Despacho de elaborar la liquidación para modificarla y aprobarla, con base en mi solicitud. Así las cosas, me habilita para que ahora pueda interponer el recurso de apelación. Otra potísima razón que me habilita para interponer el recurso de apelación, es el hecho que, el despacho elabora modificando una liquidación, pero en su contexto, solo presenta una cifra total, tanto de intereses de mora (\$457.355.401), como la cifra por concepto de capital (\$120.774.981), pero, ni refleja los periodos de causación de intereses, ni la causación conforme lo señala

el art. 884 del C.Co., los cuales son fijados por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA EN CADA PERIODO.

2. **RAZONES DE MI INCONFORMIDAD:** Mis inconformidades que a continuación reseño, si bien es cierto, el Despacho desestimó la liquidación presentada por una de las partes que integran la actora, el Despacho incurrió en varios yerros como son: globalizo la liquidación que hizo oficiosamente, señalando una cifra de intereses sin establecer los periodos causados de los mismos, pues desde el **18 de diciembre de 2013**, fecha que el Juzgado aprobó la última liquidación, a la fecha de **10 de septiembre de 2021**, cuando se elaboró, modificó y aprobó la liquidación. Echando por la borda, las tasas interés aplicables y los periodos causados.
3. Huelga precisar, que el Despacho hace una abstracción, en cuanto al monto de los intereses moratorios, sin permitir que las partes conozcan las operaciones aritméticas utilizadas para llegar a esta cifra global, sumado a que el Despacho, omitió la temporalidad de la causación de los intereses, ejemplo, en la liquidación aprobada el 18 de diciembre de 2013, sumo un cifra de interés y ahora, desde esta fecha, sumando periodo a periodo, para llegar a un resultado a la fecha de la modificación 10 de septiembre de 2021. De esta manera cumpla, con la segunda razón para interponer el recurso de apelación, pues claramente se tiene como que el Despacho "...o altere de oficio la cuenta respectiva", como al efecto ha ocurrido.
4. Sumado a lo anterior, el Despacho con su decisión precipitada, pues el proceso ingreso al Despacho el **9 de septiembre de 2021** y el **10 de septiembre de 2021**, un día después, resolvió elaborar modificando una liquidación de un crédito, cuya causación de intereses, debió tener ocurrencia entre el 18 de diciembre de 2013) (fecha de la última liquidación y elaborada por el Despacho), hasta 10 de septiembre de 2021, en un total de 7 años 8 meses; esta liquidación, como es obvio, demanda para su elaboración, la aplicación de las resoluciones bimensuales o trimestrales que la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, emite para dar cumplimiento al art. 884 del C.Co.
5. Con bastante preocupación, acudo a interponer el RECURSO DE APELACION, pues, con la decisión un poco precipitada por parte del Despacho, se están conculcando derechos fundamentales del debido proceso y acceso a la justicia, pues no fue ordenado su traslado a las partes.

OBJETO DEL RECURSO:

Tiene por objeto el recurso de apelación que interpongo, para que la providencia recurrida sea revocada y que está calendada de fecha 10 de septiembre de 2021, visible a folio 414, mediante la cual se dispuso elaborar la liquidación oficiosamente y modificando y aprobando una liquidación del crédito en forma global por la suma de \$578.130.382.30, por alterar la cuenta respectiva, ya que dicha modificación no tiene ningún sustento fáctico, o mejor aritmético.

Igualmente, se rechace de plano la liquidación presentada por la memorialista.

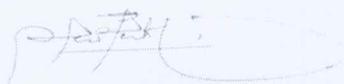
REMISION DE ESTE RECURSO:

Estoy enviando este memorial de recurso de apelación al correo del Despacho, como a la oficina de apoyo judicial y al correo de BANCO DE COLOMBIA HOY BANCOLOMBIA.

ANEXOS

PANTALLAZOS DE LOS CORREOS.

Atentamente,



ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS
C.C. 4.290.369 de Umbita
T. P. 37.095 C. S. de la J.

Señor Doctor
JUEZ PRIMERO DE EJECUCION DE SENTENCIAS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo N° 11001310304120040064900.

Demandante: BANCO DE COLOMBIA S.A.

Demandados: INVERSIONISTAS PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA
-INPROAS LTDA y otros-.

ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA AUTO DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, que negó la solicitud de desistimiento tácito folio 415.

ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS, Abogado en ejercicio, mayor y vecino de Bogotá, con of. 506 de la carrera 13 No. 32-51, cel. 3107895131, correo electrónico huertasabogados@hotmail.com, obrando como apoderado sustituto, en representación del señor EDUARDO MATUK MORALES, demandado dentro del presente proceso, en forma atenta y oportuna, manifiesto al Despacho, que interpongo RECURSO DE APELACION, en contra de su auto de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se niega la solicitud de DESISTIMIENTO TACITO. respetuosamente acudo a su Despacho para manifestarle lo siguiente:

FUNDAMENTOS DE MI INCONFORMIDAD:

En la providencia atacada, el Despacho, sostiene que el memorial contentivo de la liquidación del crédito por una de las partes integrantes de la parte actora, interrumpió el término previsto para la declaratoria del desistimiento tácito. El señor Juez de instancia, equivocadamente afirma que, apoyándose en una sentencia del Tribunal Superior de Bogotá, ignorando u olvidándose, que la H. CORTE SUPERENMA DE JUSTICIA, en Sala de Casación Civil Familia, definió y unificó los fundamentos y criterios sobre los cuales se basa la procedencia del Desistimiento tácito, como forma anticipada de terminación de los procesos... A su vez la C.S.J. en sentencia STC 11191 de 2020 recordó la importancia y función del desistimiento tácito como causal de terminación anticipada de los litigios, bajo el entendido que los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. A través de esta medida se logra: i) Remediar la incertidumbre que genera para los derechos de las partes la indeterminación de los litigios, ii) Evitar que se incurra en dilaciones, iii) Impedir que el aparato judicial se congestione y iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias (voluntarias o no).

También definió que, "la "actuación" que conforme al literal c) de dicho precepto interrumpe los términos para que se decrete su terminación anticipada es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer". Es decir, la actuación debe ser "apta y apropiada para impulsar el proceso hacia su finalidad", por lo que simples solicitudes de copias o actuaciones sin propósitos serios de solución a la controversia no tienen este efecto al no poner en marcha el proceso.

Visto lo anterior, el señor Juez de instancia, incurrió en un yerro, al apoyar su decisión en lo resuelto por el Tribunal Superior de Bogota, en auto de fecha 15 de septiembre de 2014, contraviniendo abiertamente lo dispuesto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, en la sentencia arriba señalada y transcrita.

La posición de la Corte Suprema de Justicia, que es clara y definitiva, señalo que, no todos las actuaciones procesales, ni mucho menos cualquiera, como lo afirma el señor Juez de Instancia, sino que, dichas actuaciones debe conducir a obtener los fines del proceso, deben actos idóneos, actos apropiados para la satisfacción de los fines del proceso; de acuerdo con la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, la simple actuación de una liquidación de un crédito no constituye actuación procesal idónea y apta para impulsar el proceso hacia finalidad, pues el proceso ejecutivo termina con la satisfacción o pago del crédito con la efectividad de las medias cautelares.

Así las cosas, tenemos que, la simple solicitud de actualización de liquidación del crédito, presentada por una de las tres partes que integran la parte actora, no es una actuación apta tendiente para resolver el proceso o impulsarlo y por el contrario constituye una conducta encaminada a dilatar el proceso; nótese que la última actuación oficiosa 18 de diciembre de 2013, que consistió en que el Juez de instancia elaboro y modificó la liquidación del crédito. Las demás actuaciones posteriores no pueden calificarse como idóneas o aptas para los fines del proceso según la jurisprudencia que trata el tema del desistimiento tácito.

Analizado el proceso en su conjunto, se concluye, que la actividad de la parte actora procesalmente hablando, ha sido muy pobre por no decir que nula, dado que el mandamiento de pago fue confirmado en segunda instancia, desde el **10 de febrero de 2010**, fecha en cual bajo de la segunda instancia confirmando la sentencia de seguir adelante la ejecución de fecha de **10 de diciembre de 2008** y solo reaparece hasta el 26 agosto de 2021, presentando una actualización de crédito, solicitud que fue despachada desfavorablemente por no estar no estar ajustada a derecho. Y que para la misma fecha fue presentada la solicitud de desistimiento tácito, conforme a correo del despacho judicial que aparece en la página web de la RAMA JUDICIAL.

Sorprende la celeridad del señor Juez de instancia, si tenemos en cuenta, que las solicitudes que entraron al despacho el 9 de septiembre de 2021, fueron resueltas al día siguiente, 10 de septiembre de 2021, decisiones caracterizadas, por su carencia total de motivación y justificación. Tanto el trámite de la liquidación efectuada por el Despacho, como el trámite a mí solicitud de desistimiento tácito, parecen estar desconectadas del ordenamiento jurídico y obedecen a apreciaciones caprichosos, es decir, vías de hecho, que constituyen violación al debido proceso.

La actuación procesal relevante.

1. La demanda fue radicada el 8 de diciembre de 2004 y una vez subsanada se libró mandamiento ejecutivo el 28 de febrero de 2005.
2. El 10 de diciembre de 2008 se dictó sentencia de seguir adelante la ejecución, la cual una vez apelada y confirmada cobró firmeza el 10 de febrero de 2010.
3. La actora presenta liquidación 20 febrero de 2010. El Despacho, ordena el 30 de abril de 2010 hacer por secretaria la liquidación, pues la presentada no está acorde con el mandamiento de pago.
4. La demandante presenta nuevamente liquidación el **22 de marzo de 2019**, el Despacho no tiene en cuenta esta liquidación. Desde esta fecha la parte actora no volvió al proceso. Hasta hoy 26 de agosto, la parte actora no ha

hecho nada relevante con el objeto del proceso y ha **TRANSCURRIDO DOS AÑOS Y SEIS MESES, abandonado el proceso por la parte acto, sumado a los ONCE AÑOS desde que se produjo la sentencia de 2ª instancia, nada tendiente a obtener el fin del proceso.**

5. La última actuación registrada fue el 7 de junio de 2019 mediante la cual los **REMANENTES FUERON PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL JUZGADO 3 C.C. EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.** Esta actuación no es de la parte actora.
6. Según estos antecedentes, ya transcurrieron más de dos (2) años sin que el accionante haya hecho movimientos procesales tendientes a ejecutar la sentencia, quedando así constatada la inactividad en el proceso por el lapso determinado legalmente, el proceso se encuentra totalmente abandonado, denotando su falta de interés para continuarlo, negligencia, omisión, descuido e inactividad de parte siendo procedente sin duda alguna la declaratoria del desistimiento tácito.

El desistimiento tácito.

El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales.

El fundamento jurídico del desistimiento tácito, para los procesos ejecutivos donde hay sentencia o auto de seguir adelante la ejecución, es que el proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

El numeral 2 del artículo 317 del C. G. P., establece que..."Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes.

A su vez el literal b) del referido numeral 2, a la letra dice.... Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

Según sentencia C-173/19 el desistimiento tácito, además de ser entendido como una sanción procesal que se configura ante el incumplimiento de las cargas procesales del demandante, opera como garante de: (i) el derecho de todas las personas a acceder a una administración de justicia diligente, celeré, eficaz y eficiente; (ii) la posibilidad de obtener pronta y cumplida justicia y (ii) el acceso material a la justicia, en favor de quienes confían al Estado la solución de sus conflictos. Todo esto en el entendido de que la racionalización del trabajo judicial y la descongestión del aparato jurisdiccional, finalidades a las que aporta la decisión de terminar anticipadamente un trámite judicial, contribuyen significativamente a hacer más expedito el trámite de los litigios judiciales.

A su vez la C.S.J. en sentencia STC 11191 de 2020 recordó la importancia y función del desistimiento tácito como causal de terminación anticipada de los litigios, bajo el entendido que los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. A través de esta medida se logra: i) Remediar la incertidumbre que genera para los derechos de las partes la indeterminación de los litigios, ii) Evitar que se incurra en dilaciones, iii) Impedir que el aparato judicial se congestione y iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias (voluntarias o no).

También definió que, “la “actuación” que conforme al literal c) de dicho precepto interrumpe los términos para que se decrete su terminación anticipada es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las prerrogativas que a través de ella se pretenden hacer valer”. Es decir, la actuación debe ser “apta y apropiada para impulsar el proceso hacia su finalidad”, por lo que simples solicitudes de copias o actuaciones sin propósitos serios de solución a la controversia no tienen este efecto al no poner en marcha el proceso.

En conclusión, en criterio de la Sala, el desistimiento tácito cumple dos tipos de funciones: de un lado, sancionar la negligencia, omisión o descuido de la parte demandante y contribuir a conseguir una tutela judicial efectiva; y de otro lado, garantizar el derecho de acceder a una administración de justicia diligente, celer, eficaz y eficiente.

De acuerdo con lo anterior, comedidamente,

SOLICITO SE DECRETE:

1. La terminación del proceso por desistimiento tácito con base en lo establecido por el artículo 317, numeral 2º, literal b) del C.G.P.
2. El levantamiento de las medidas cautelares.
3. El archivo del expediente.

ANEXOS:

1. Actuaciones registradas en la página WEB DE LA RAMA JUDICIAL.
2. Evidencia del envío del memorial al banco de Colombia.
3. Evidencia de fecha de solicitud de desistimiento tacito.

NOTIFICACIONES:

Mí poderdante en carrera 4 No. 78-45 apto. 401, tel cel.3102259230 y correo electrónico ematum@gmail.com.

El suscrito en la carrera 13 No. 32-51 of. 506 tel. cel. 3107895131 y correo electrónico del registro nacional de abogados huertasabogados@hotmail.com.

Atentamente,



ALIRIO ORLANDO HUERTAS HUERTAS
C.C. 4.290.369 de Umbita
T. P. 37.095 C. S. de la J.

14/9/21 16:09

Correo: Alirio Orlando Huertas Huertas - Outlook

Outlook

Buscar

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo Mover a

Favoritos

proceso ejecutivo No. 2004-649 del juzgado 41 civil del circuito de bogota

Carpetas

Alirio Orlando Huertas Huertas

Jun 26/08/2021 9:49 PM

Para: j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bandeja de entrada 7123

2004-649.pdf
319 KB

Correo no deseado 29

Borradores 152

Elementos enviados 1

Elementos eliminados

Archivo

Notas

BOLEROS PARA RO... 1

colbank diligencia 1

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

Grupos

buenas tardes
atte
alirio huertas huertas

Responder Reenviar

14/9/21 16:10

Correo: Alirio Orlando Huertas Huertas - Outlook

Outlook

Buscar



Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entr... 7123

Correo no deseado 29

Borradores 152

Elementos enviados 1

Elementos eliminados

Archivo

Notas

BOLEROS PARA RO... 1

colbank diligencia 1

Historial de conversaci...

Carpeta nueva

Grupos

Rv: proceso ejecutivo No. 2004-649 del juzgado 41 civil del circuito de bogota

Juzgado 01 Civil Circuito
Ejecucion Sentencias -
Bogotá - Bogotá D.C.
<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 26/08/2021 9:53 PM

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuit

2004-649.pdf
319 KB

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus

memoriales únicamente deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: Alirio Orlando Huertas Huertas
<Huertasabogados@hotmail.com>

INICIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

AYUDA

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: ▼

Entidad/Especialidad: ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

▼

Número de Radicación

11001310304120040064900

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 14 de Septiembre de 2021 - 04:06:03 P.M. (Descargar resultados [aqui](#))

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil	Juzgado 1 de Ejecucion Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- BANCOLOMBIA S.A.	- INVERSIONISTAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA INPROAS LTDA

Contenido de Radicación

Contenido
SE PRESENTO DEMANDA CON PAGARES POR \$252.000.000=,\$13.907.319=, \$34.346.162=, \$12.939.203= Y DEMAS ANEXOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
10 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2021 A LAS 14:05:39.	13 Sep 2021	13 Sep 2021	10 Sep 2021
10 Sep 2021	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	ALIRIO ORLANDO HUERTAS/NIEGA SOLICITUD TERMINACIÓN POR D. TÁCITO			10 Sep 2021
10 Sep 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2021 A LAS 14:04:35.	13 Sep 2021	13 Sep 2021	10 Sep 2021
10 Sep 2021	AUTO MODIFICA				10 Sep 2021

22

	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
09 Sep 2021	AL DESPACHO	TÉRMINO VENCIDO LIQ. DEL CRÉDITO / PODER Y SOL. TERMINACIÓN/ / JKRM			09 Sep 2021
31 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6281-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALIRIO ORLANDO HUERTAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO Y REITERO SOLICITUD DESISTIMIENTO TACITO			31 Aug 2021
31 Aug 2021	INVENTARIO	PROCESO INVENTARIADO/JEZ			31 Aug 2021
30 Aug 2021	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		31 Aug 2021	02 Sep 2021	30 Aug 2021
27 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6175-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): EDUARDO LOZANO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: SUSTITUCION PODER			27 Aug 2021
27 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6168-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALIRIO ORLANDO HUERTAS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: SOLICITUD DESISTIMIENTO TÁCITO			27 Aug 2021
26 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 6129-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLEINY VILLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION ACTUALIZADA NMT			26 Aug 2021
07 Jun 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/06/2019 A LAS 09:30:34.	10 Jun 2019	10 Jun 2019	07 Jun 2019
07 Jun 2019	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	REMANENTES PUESTOS A DISPOSICIÓN POR EL JUZG. 03 C.C. EJEC. SENT. BGTA.			07 Jun 2019
27 May 2019	AL DESPACHO	DEJAN A DISPOSICIÓN REMANENTES			27 May 2019
24 May 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL NO. 11342 PASA PARA ENTRADAS-NCD			24 May 2019
24 May 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 4902-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZG 41 C CTO - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OFICIO, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: REMITE OFICIO AZ3357			24 May 2019
05 Apr 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/04/2019 A LAS 11:59:44.	08 Apr 2019	08 Apr 2019	05 Apr 2019
05 Apr 2019	AUTO NO TIENE EN CUENTA LIQUIDACIÓN PRESENTADA	ART. 461 Y 452 DEL C.G.P.			05 Apr 2019
03 Apr 2019	AL DESPACHO	VENCIDO TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			03 Apr 2019
27 Mar 2019	TRASLADO LIQUIDACIÓN CREDITO ART. 446 C.G.P.		28 Mar 2019	01 Apr 2019	27 Mar 2019
26 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE AGREGA MEMORIAL # 3265 QUEDA PARA ENTRADAS-NDC			26 Mar 2019
22 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2812-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): GLEINY VILLA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: APORTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO, OBSERVACIONES: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDIOTO			22 Mar 2019
11 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2019 A LAS 10:20:16.	12 Mar 2019	12 Mar 2019	11 Mar 2019
11 Mar 2019	AUTO RECONOCE PERSONERÍA	DRA. GLEINY LORENA VILLA			11 Mar 2019
08 Mar 2019	AL DESPACHO	PODER			08 Mar 2019
06 Mar 2019	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL #531 PASA PARA LA ENTRADA-NDC			06 Mar 2019
06 Mar 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 2130-2019, ENTIDAD O SEÑOR(A): NUBIA OJEDA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: PODER			06 Mar 2019
04 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2018 A LAS 15:27:41.	05 Oct 2018	05 Oct 2018	04 Oct 2018
04 Oct 2018	AUTO RESUELVE	SE TIENE COMO CESIONARIO DEL CRÉDITO A GSC OUTSOURCING SAS.			04 Oct 2018

	INTERVENCIÓN SUCESOR PROCESAL				
02 Oct 2018	AL DESPACHO	CESION			01 Oct 2018
27 Sep 2018	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL # 86248 -86249 PASA PARA ENTRADAS-NDC			27 Sep 2018
27 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9133-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): LILIANA GRANADOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: RENUNCIA DE PODER, OBSERVACIONES: RENUNCIA DE PODER			27 Sep 2018
27 Sep 2018	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 9132-2018, ENTIDAD O SEÑOR(A): SANDRA SEDAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: CESIÓN DE CRÉDITOS, OBSERVACIONES: CESION			27 Sep 2018
13 Jun 2017	ENTREGA TÍTULOS JUDICIALES	EN LA FECHA SE REALIZA ENTREGA DE ORDEN DE PAGO NO. 171278			13 Jun 2017
05 Jun 2017	TITULO FIRMADO				05 Jun 2017
18 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1769-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: INFORMACIÓN			18 May 2017
15 May 2017	OFICIO ELABORADO	SE REIMPRIME ORDEN DE PAGO (PASA PARA LA FIRMA)			15 May 2017
15 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1677-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: INFORME			15 May 2017
15 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1675-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: INFORME			15 May 2017
15 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1674-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: COMUNICACION			15 May 2017
15 May 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 1664-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): DIAN - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: MEMORIAL, OBSERVACIONES: INFORMACIÓN			15 May 2017
20 Apr 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 818-2017, ENTIDAD O SEÑOR(A): LILIANA GRANADOS - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: OTRO, CON LA SOLUCITUD: OTRAS, OBSERVACIONES: COPIA OFICIO DIAN			20 Apr 2017
04 Apr 2017	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 5403 DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN			04 Apr 2017
22 Mar 2017	OFICIO ELABORADO	EN LA FECHA SE ELABORA ORDEN D EPAGO NO. 170742			21 Mar 2017
13 Mar 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2017 A LAS 08:21:34.	14 Mar 2017	14 Mar 2017	13 Mar 2017
13 Mar 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CORREJE AUTO			13 Mar 2017
07 Mar 2017	AL DESPACHO	SOLICITUD CAMBIO ORDEN DE PAGO			07 Mar 2017
20 Feb 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): INVERSIONISTAS PROFESIONALES ASOCIADOS LIMITADA INPROAS LTDA, APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: LILIANA GRANDOS.CD EXPEDIR COMUNICACION.CD			20 Feb 2017
08 Feb 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2017 A LAS 11:01:03.	09 Feb 2017	09 Feb 2017	08 Feb 2017
08 Feb 2017	AUTO RESUELVE SOLICITUD	ACEPTA CESION / RECONOCE PERSONERIA - ADM			08 Feb 2017
30 Jan 2017	AL DESPACHO	PODER, CESION			30 Jan 2017
20 Jan 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCOLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: FRANCY ROMERO CONFIERE PODER A LILIANA STELLA GRANADOS			20 Jan 2017
14 Dec 2016	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA TÍTULOS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE OFC. 162738 Y SUBROGATARIA OFC. 162739			14 Dec 2016
10 Nov 2016	OFICIO ELABORADO	SE ELABORA FRACCIONAMIENTO OFC. 162289			10 Nov 2016

08 Apr 2016	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2016 A LAS 12:38:06.	11 Apr 2016	11 Apr 2016	08 Apr 2016
08 Apr 2016	AUTO ORDENA OFICIAR				08 Apr 2016
04 Apr 2016	AL DESPACHO	YR - RESPUESTA OFICIO			04 Apr 2016
31 Mar 2016	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCOLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: DIAN			31 Mar 2016
07 Dec 2015	OFICIO ELABORADO	15848 GBG			07 Dec 2015
19 Nov 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/11/2015 A LAS 09:00:46.	23 Nov 2015	23 Nov 2015	19 Nov 2015
19 Nov 2015	AUTO ORDENA OFICIAR	*YR - A LA DIAN			19 Nov 2015
21 Oct 2015	AL DESPACHO	RESPUESTA OFICIO			21 Oct 2015
08 Oct 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCOLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: JUZGADO 41 RESPUESTA OFICIO 8959			08 Oct 2015
06 Aug 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 8959 JUZGADO DE ORIGEN PARA ENTREGA DE TÍTULOS			09 Sep 2015
15 Jul 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/07/2015 A LAS 15:22:36.	17 Jul 2015	17 Jul 2015	15 Jul 2015
15 Jul 2015	AUTO ORDENA ENTREGAR TÍTULOS	HASTA EL MONTO APROBADO DE SER NECESARIO OFICIESE - ELABORACION DE TITULOS			15 Jul 2015
14 Jul 2015	AL DESPACHO	SOLCITA ENTREGA DE DINERO			14 Jul 2015
10 Jul 2015	RECEPCIÓN MEMORIAL	EL SEÑOR(A): BANCOLOMBIA S.A., APORTÓ DOCUMENTO:MEMORIAL , CON LA SOLICITUD:OTRAS, OBSERVACIONES: SOLICITUD EXPEDICION DE TITULOS			10 Jul 2015
18 Feb 2015	OFICIO ELABORADO				18 Feb 2015
06 Feb 2015	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/02/2015 A LAS 15:38:45.	10 Feb 2015	10 Feb 2015	06 Feb 2015
06 Feb 2015	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA EMBARGO DE REMANENTES PROCESO QUE CURSA EN EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN./OFICIOS/			06 Feb 2015
06 Feb 2015	AL DESPACHO	EMBARGO			06 Feb 2015
29 Jan 2015	OFICIO ELABORADO	OFICIO NO. 783 JUZGADO DE ORIGEN PARA ENTREGA DE TÍTULOS			29 Jan 2015
18 Dec 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2013 A LAS 08:18:50.	13 Jan 2014	13 Jan 2014	18 Dec 2013
18 Dec 2013	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	MODIFICA LIQUIDACION			18 Dec 2013
06 Nov 2013	AL DESPACHO	ENTREGAR DINEROS			06 Nov 2013
24 Oct 2013	REMISIÓN OFICINA PILOTO DE EJECUCIÓN SENTENCIA CIVIL	SE REMITE AL JUZGADO 01 CC DE EJECUCIÓN			24 Oct 2013
16 Oct 2013	AL DESPACHO				16 Oct 2013
30 Sep 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD TITULOS			30 Sep 2013
09 Apr 2013	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/04/2013 A LAS 17:05:02.	11 Apr 2013	11 Apr 2013	09 Apr 2013
09 Apr 2013	AUTO PONE EN CONOCIMIENTO	ACEPTA CESIÓN DE CRÉDITO. RECONOCE APODERADA. NOTIFICA AUTO DE 5 DE ABRIL DE 2013.			09 Apr 2013
01 Apr 2013	AL DESPACHO				01 Apr 2013
19 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CESIÓN			19 Mar 2013
19 Mar 2013	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA PODER			19 Mar 2013

A23

16 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACION HELM				16 Aug 2012
16 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ESCRITO BANCO AV VILLAS				16 Aug 2012
08 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACIÓN BANCO DE BOGOTÁ				08 Aug 2012
08 Aug 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACION BANCO POPULAR				08 Aug 2012
25 May 2012	OFICIO ELABORADO	OF. VARIOS ELABORADOS				25 May 2012
27 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2012 A LAS 07:43:13.	02 May 2012	02 May 2012		27 Apr 2012
27 Apr 2012	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					27 Apr 2012
27 Apr 2012	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/04/2012 A LAS 07:42:14.	02 May 2012	02 May 2012		27 Apr 2012
27 Apr 2012	AUTO RESUELVE SOLICITUD					27 Apr 2012
26 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	SIRVA DECRETAR EMBARGO				26 Apr 2012
25 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTRATO DE CESION				25 Apr 2012
23 Apr 2012	AL DESPACHO					23 Apr 2012
11 Apr 2012	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGAN PODER ACOMPAÑADO DE CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO				11 Apr 2012
17 Nov 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/11/2011 A LAS 12:31:20.	21 Nov 2011	21 Nov 2011		17 Nov 2011
17 Nov 2011	AUTO RESUELVE SOLICITUD					17 Nov 2011
03 Nov 2011	AL DESPACHO					03 Nov 2011
12 Oct 2011	TELEGRAMA	TEL AL DTE ELABORADO				12 Oct 2011
31 Aug 2011	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/08/2011 A LAS 08:29:41.	02 Sep 2011	02 Sep 2011		31 Aug 2011
31 Aug 2011	AUTO RESUELVE RENUNCIA PODER					31 Aug 2011
30 Aug 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CESION				30 Aug 2011
08 Aug 2011	AL DESPACHO					08 Aug 2011
08 Jul 2011	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RENUNCIA PODER				08 Jul 2011
16 Jun 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/06/2010 A LAS 09:41:39.	18 Jun 2010	18 Jun 2010		16 Jun 2010
16 Jun 2010	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN					16 Jun 2010
09 Jun 2010	AL DESPACHO					09 Jun 2010
01 Jun 2010	TRASLADO LIQUIDACIÓN COSTAS - ART. 393 NUM. 4		02 Jun 2010	04 Jun 2010		01 Jun 2010
30 Apr 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/04/2010 A LAS 14:55:34.	04 May 2010	04 May 2010		30 Apr 2010
30 Apr 2010	AUTO ORDENA PRACTICAR LIQUIDACIÓN					30 Apr 2010
24 Mar 2010	AL DESPACHO					24 Mar 2010
20 Feb 2010	RECEPCIÓN MEMORIAL	APORTAN LIQUIDACION				20 Feb 2010

10 Feb 2010	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/02/2010 A LAS 12:15:26.	12 Feb 2010	12 Feb 2010	10 Feb 2010
10 Feb 2010	SENTENCIA CONFIRMADA				10 Feb 2010
15 Jan 2010	AL DESPACHO				15 Jan 2010
14 Jan 2010	RECEPCIÓN ACTUACIÓN SUPERIOR	REGRESA DEL TRIBUNAL -CONFIRMA SENTENCIA			14 Jan 2010
25 Feb 2009	ENVIO EXPEDIENTE	SE REMITE AL TRIBUNAL APELACION SENTENCIA -. SUSPENSIVO			25 Feb 2009
30 Jan 2009	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/01/2009 A LAS 15:34:50.	03 Feb 2009	03 Feb 2009	30 Jan 2009
30 Jan 2009	AUTO CONCEDE APELACIÓN EFECTO SUSPENSIVO	CONCEDE APELACIÓN			30 Jan 2009
23 Jan 2009	AL DESPACHO	APELACION EN TIEMPO			23 Jan 2009
13 Jan 2009	RECEPCIÓN RECURSO APELACIÓN	ALLEGA APELACION SENTENCIA			13 Jan 2009
10 Dec 2008	FIJACION EDICTO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2008 A LAS 16:48:00.	16 Dec 2008	19 Dec 2008	10 Dec 2008
10 Dec 2008	SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	DECLARAR NO PROBADAS Y POR ENDE IMPRÓSPERAS TODAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR EL APODERADO DEL EXTREMO DEMANDADO, POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. PROSEGUIR EL CURSO DE LA EJECUCIÓN DE ACUERDO A LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA SENTENCIA Y LO ORDENADO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.			10 Dec 2008
14 Apr 2008	AL DESPACHO PARA SENTENCIA	PARA SENTENCIA C-1. ALLEGO C-4 DICTAMEN			14 Apr 2008
14 Apr 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA DICTAMEN PERICIAL			14 Apr 2008
04 Apr 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN DESCORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.			04 Apr 2008
04 Apr 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ALEGATOS			04 Apr 2008
27 Mar 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2008 A LAS 11:25:22.	31 Mar 2008	31 Mar 2008	27 Mar 2008
27 Mar 2008	AUTO RESUELVE SOLICITUD	COMO QUIERA QUE LA RESPUESTA CONTENIDA EN EL OFICIO # 7534 DEL 06 DE MARZO DE 2008 PROVENIENTE DE LA DIAN NO ES CLARA, SE ORDENA QUE POR SECRETARIA SE OFICIE REQUIRIÉNDOLA PARA QUE INFORME SI EL VEHÍCULO DE PLACAS SKE 809 ESTA SUJETO A ALGUNA MEDIDA CAUTELAR O ES REQUERIDO RESPECTO DE LOS AQUÍ DEMANDADOS BENJAMÍN GOMEZ GALINDO Y LUCY SANTOS DE GOMEZ. LO ANTERIOR PARA PROCEDER A DAR CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA QUE DECRETO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO Y ORDENO LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR, PUES CON ANTERIORIDAD EL ENTE PÚBLICO SOLICITO LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, (FOLIO 23 CUADERNO 1).			27 Mar 2008
27 Mar 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/03/2008 A LAS 11:24:14.	31 Mar 2008	31 Mar 2008	27 Mar 2008
27 Mar 2008	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	PRECLUIDO, COMO SE ENCUENTRA, EL TÉRMINO PROBATORIO, SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES PARA ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR EL TÉRMINO COMÚN DE CINCO (05) DÍAS DE CONFORMIDAD CON EL LITERAL B DEL ARTÍCULO 510 DEL C. DE P.C.			27 Mar 2008
25 Mar 2008	AL DESPACHO	SOL SE SECUESTRO Y SOL ALEGAR TRASLADO			25 Mar 2008
13 Mar 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA SOLICITUD CORRER TRASLADO			13 Mar 2008
21 Feb 2008	TELEGRAMA	TELEGRAMA AL PERITO ELABORADO			21 Feb 2008
14 Feb 2008	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOL SECUESTRO			14 Feb 2008
07 Feb 2008	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2008 A LAS 11:20:20.	11 Feb 2008	11 Feb 2008	07 Feb 2008
07 Feb 2008	AUTO REQUIERE	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO EN ESCRITO QUE ANTECEDE, POR CUANTO NO ES EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO PARA DECLARAR			07 Feb 2008

		PRECLUIDO EL TÉRMINO PROBATORIO, POR CUANTO AÚN FALTAN PRUEBAS POR PRACTICAR. NUEVAMENTE REQUIÉRASE AL PERITO PARA QUE PRESENTE EL TRABAJO QUE DE ÉL SE SOLICITA. TÉRMINO 5 DÍAS, SO PENA DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY.			
24 Jan 2008	AL DESPACHO	SOLICITUD CIRRE ETAPA PROPBATORIA			24 Jan 2008
19 Dec 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SE PRECLUYA TERMINO PROBATORIO			19 Dec 2007
26 Oct 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA OF. DE PORVENIR			26 Oct 2007
22 Oct 2007	TELEGRAMA	TELERAMA AL PERITO ELABORADO			23 Oct 2007
10 Oct 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/10/2007 A LAS 15:41:32.	12 Oct 2007	12 Oct 2007	10 Oct 2007
10 Oct 2007	AUTO REQUIERE	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO EN ESCRITO QUE ANTECEDE, POR CUANTO AÚN FALTAN PRUEBAS POR PRACTICAR. REQUIÉRASE AL PERITO PARA QUE PRESENTE EL TRABAJO QUE DE ÉL SE SOLICITA TÉRMINO 10 DÍAS.			10 Oct 2007
01 Oct 2007	AL DESPACHO	SOLICITA ALERGAR CONCLUS.ION			01 Oct 2007
24 Sep 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA SE CORRA TRASLADO PARA ALEGAR			24 Sep 2007
06 Sep 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/09/2007 A LAS 16:16:50.	10 Sep 2007	10 Sep 2007	06 Sep 2007
06 Sep 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD	CONFORME SE SOLICITA POR PARTE DE LA ACTORA, SE TIENE POR DESISTIDO EL INTERROGATORIO DE PARTE RESPECTO DEL DEMANDADO EDUARDO MATUK. NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA EN ESCRITO QUE OBRA A FOLIO 167, TODA VEZ QUE SUS REFLEXIONES SON EXTEMPORÁNEAS. TÉNGASE EN CUENTA QUE EL TÉRMINO PARA SOLICITAR PRUEBAS SE ENCUENTRA VENCIDO. IGUALMENTE, DEBE ESTARSE A LO DISPUESTO EN EL INCISO FINAL DEL AUTO DE FECHA 13 DE JULIO DE 2007.			06 Sep 2007
13 Aug 2007	AL DESPACHO	SOLICITUIA PRUEBAQ			13 Aug 2007
30 Jul 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	ESCRITO APODERADO DEL DEMANDADO			30 Jul 2007
27 Jul 2007	ACTA AUDIENCIA	INTERROGATORIO DE PARTE			27 Jul 2007
26 Jul 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	DESISTIR DE LA PRUEBA DE INTERROGATORIO			26 Jul 2007
13 Jul 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/07/2007 A LAS 11:47:05.	17 Jul 2007	17 Jul 2007	13 Jul 2007
13 Jul 2007	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	VISTA LA INCAPACIDAD MÉDICA DADA AL DEMANDADO EDUARDO MATUK, (FOLIOS 160 A 162) PRESENTADA OPORTUNAMENTE, SE TIENE POR JUSTIFICADA SU INASISTENCIA A LA DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE PROGRAMADA PARA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2007. EN CONSECUENCIA, SE SEÑALA NUEVAMENTE LA HORA DE LAS _____ DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 2007, PARA QUE COMPAREZCA A ESTE DESPACHO EL DEMANDADO EDUARDO MATUK A ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE QUE SE LE FORMULARÁ. DE OTRA PARTE, NO SE ACEPTA LA RENUNCIA QUE PRESENTA EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN ESCRITO QUE ANTECEDE. REQUIÉRASE A LA PARTE QUE SOLICITÓ LA PRUEBA PARA QUE CANCELE LOS GASTOS SEÑALADOS EN ACTA DEL 25 DE ABRIL DE 2007 (FOLIO 12 CUAD.-4).			13 Jul 2007
27 Jun 2007	AL DESPACHO	RENUNCIA CARGO PERITO+			27 Jun 2007
25 Jun 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO RENUNCIA AL CARGO			26 Jun 2007
28 May 2007	ACTA DILIGENCIA	DILIGENCIA DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS. PENDIENTE RENDIR DICTAMEN PERITO			28 May 2007
22 May 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME BANCO SANTANDER			22 May 2007
09 May 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA RESPUESTA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA			24 May 2007
09 May 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	CIFIN ALLEGA DOCUMENTOS			09 May 2007
27 Apr 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA ESCRITO DE INASISTENCIA			30 Apr 2007
25 Apr 2007	ACTA DILIGENCIA	DILIGENCIA DE EXHIBICION DE DOCUMENTOS			25 Apr 2007

25 Apr 2007	ACTA DILIGENCIA	DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE (PARTE DDA)			25 Apr 2007
25 Apr 2007	ACTA DILIGENCIA	DILIGENCIA DE INTERROGATORIO DE PARTE (SOLICITADO PARTE DTE)			25 Apr 2007
23 Apr 2007	AL DESPACHO	SOLICITUDM GASTOS PERITO			23 Apr 2007
19 Apr 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	PERITO SOLICITA GASTOS			19 Apr 2007
19 Apr 2007	RECEPCIÓN MEMORIAL	POSESION PERITO			19 Apr 2007
13 Mar 2007	OFICIO ELABORADO	OFICIO Y TELEGRAMA ELABORADO			27 Mar 2007
27 Feb 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 27/02/2007 A LAS 11:47:02.	01 Mar 2007	01 Mar 2007	27 Feb 2007
27 Feb 2007	AUTO RESUELVE PRUEBAS PEDIDAS	SE PROCEDE A LA APERTURA DE LA ETAPA PROBATORIA, SIN PERJUICIO DE LAS FECHAS QUE SE SEÑALEN, SE TENDRÁN, DECRETARÁN Y PRACTICARÁN COMO TALES LAS SIGUIENTES: A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE 1. DOCUMENTALES. TÉNGASE COMO TALES LOS RELACIONADOS EN EL PETITUM DE PRUEBAS Y ACOMPAÑADOS CON LA DEMANDA (FOLIO 15 CUAD. 1). 2. INTERROGATORIO DE PARTE. COMPAREZCA A ÉSTE DESPACHO LOS DEMANDADOS REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONISTAS PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA -INPROAS LTDA; EDUARDO MATUK MORALES, ANGELA REBECA GAVIRIA GARZON, MARIA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ Y LEONOR EMILIA VELASCO DE MATUK, PARA QUE EN AUDIENCIA ABSUELVAN INTERROGATORIO DE PARTE QUE EN FORMA VERBAL LE SERÁ FORMULADO POR LA PARTE DEMANDANTE. PARA LO CUAL SE SEÑALA LA HORA DE LAS _____ DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DE 2007. (FOLIOS 140 Y 142 CUAD. 1). NOTIFIQUESELE MEDIANTE ANOTACIÓN POR ESTADO. A SOLICITUD DE LOS DEMANDADOS EDUARDO MATUK MORALES; MARIA C			27 Feb 2007
24 Jan 2007	AL DESPACHO	EJECUTORIADO AUTO ANTERIOR			24 Jan 2007
11 Jan 2007	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/01/2007 A LAS 16:06:12.	15 Jan 2007	15 Jan 2007	11 Jan 2007
11 Jan 2007	AUTO RESUELVE SOLICITUD	TIENE SUBROGACIÓN			11 Jan 2007
24 Nov 2006	AL DESPACHO	INGRESA PTE DTE SOLICITA SE RECONOZCA AL FONDO NAL DE GARANTIAS COMO SUBROGATORIO			24 Nov 2006
23 Nov 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	PTE DTE SOLICITA SE RECONOZCA AL FONDO NAL DE GARANTIAS COMO USBROGATORIO			24 Nov 2006
09 Nov 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2006 A LAS 20:18:44.	14 Nov 2006	14 Nov 2006	09 Nov 2006
09 Nov 2006	AUTO REQUIERE	PREVIO A RESOLVER LO PERTINENTE A LA SUBROGACIÓN A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, APÓRTESE PRUEBA DE LA GARANTÍA N° 69, MANIFESTACIÓN HECHA A FOLIO 137.			09 Nov 2006
23 Oct 2006	AL DESPACHO	CON ESCRITO EN TIEMPO DESCORRIENDO TRASLADO A LA EXCEPCIONES			23 Oct 2006
18 Oct 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA CONTESTACION DE EXCEPCIONES			18 Oct 2006
03 Oct 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/10/2006 A LAS 21:39:23.	05 Oct 2006	05 Oct 2006	03 Oct 2006
03 Oct 2006	AUTO ORDENA CORRER TRASLADO	SE RECONOCE PERSONERÍA AL DR.(A) EDUARDO LOZANO DELGADO COMO APODERADO DE EDUARDO MATUK MORALES Y MARIA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO. DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS DÉSE TRASLADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS A LA PARTE DEMANDANTE.			03 Oct 2006
25 Sep 2006	AL DESPACHO	NOTIFICADOS TODOS LOS DEMANDADOS PARA RESOLVER LO PERTINENTE			25 Sep 2006
15 Sep 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA CORRER TRASLADO			15 Sep 2006
29 Aug 2006	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/08/2006 A LAS 10:16:54.	31 Aug 2006	31 Aug 2006	29 Aug 2006
29 Aug 2006	AUTO RESUELVE SOLICITUD	HACER PRESENTACION PERSONAL			29 Aug 2006
23 Aug 2006	RECEPCIÓN	ALLEGA PODER			23 Aug 2006

MEMORIAL					
22 Aug 2006	AL DESPACHO	NOTIFICADOS LOS DEMANDADOS. PARA RESOLVER LO PERTINENTE			22 Aug 2006
11 Aug 2006	ENTREGA SOLICITUD NOTIFICACIÓN CON ANEXOS AL INTERESADO	NOTIFICACION POR AVISO			11 Aug 2006
09 Aug 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	ALLEGA DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR			09 Aug 2006
08 Aug 2006	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	ALLEGA COTEJO DE NOTIFICACION RAUL			08 Aug 2006
27 Jun 2006	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	SE ELABORO CITATORIO			27 Jun 2006
22 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION ESCRITO EXCEPCIONES EL DIA 8-MAYO DE 2006 DE LA DEMANDADA CLEMENCIA FADUL GUTIERREZ.			22 Jun 2006
14 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME NOTIFICACION Y PROPONEN EXEPCIONES			14 Jun 2006
09 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	RECEPCION MEMORIAL SOLICITUD EMPLZAMIENTO. ENTRARÁ AL DESPACHO UNA VEZ VENZA EL TERMINO DE TRASLADO			09 Jun 2006
06 Jun 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	CON ESCRITO EXCEPCIONES POR EL DEMANDADO EDUARDO MATUK EN TIEMPO. SOLICITUD EMMPLAZAMIENTO			09 Jun 2006
08 May 2006	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	NOTIFICACIÓN EDUARDO MELUK SURTIDA			08 May 2006
21 Apr 2006	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIF. CLEMENCIA PERSONALMENTE			21 Apr 2006
02 Apr 2006	RECEPCIÓN MEMORIAL	SE ELABORO CITATORIO			02 Apr 2006
21 Mar 2006	RECEPCIÓN RECIBO PAGO	ALLEGA ARANCEL JUDICIAL RAUL			23 Mar 2006
21 Jan 2006	RECEPCIÓN INFORME NOTIFICACIÓN	DILIGENCIA NEGATIVA			21 Jan 2006
05 Dec 2005	RECEPCIÓN RECIBO PAGO	SE ELABORO CITATORIO			05 Dec 2005
01 Dec 2005	RECEPCIÓN RECIBO PAGO	ALLEGA ARANCEL NOTIFICACION - 5 - RAUL			01 Dec 2005
28 Sep 2005	OFICIO ELABORADO	OFICIO AL JDO 13 C.MPAL ELABORADO - REMANENTES			28 Sep 2005
20 Sep 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/09/2005 A LAS 16:04:33.	22 Sep 2005	22 Sep 2005	20 Sep 2005
20 Sep 2005	AUTO RESUELVE SOLICITUD REMANENTES	POR SER PROCEDENTE, TÉNGASE EN CUENTA EL EMBARGO DE REMANENTES DECRETADO POR EL JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD. OFÍCIESE			20 Sep 2005
20 Sep 2005	AL DESPACHO	SOLICITUD			20 Sep 2005
19 Sep 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITAN REMANENTES			19 Sep 2005
30 Aug 2005	OFICIO ELABORADO	OFICIO A REGISTRO ELABORADO			30 Aug 2005
22 Aug 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/08/2005 A LAS 14:38:10.	24 Aug 2005	24 Aug 2005	22 Aug 2005
22 Aug 2005	AUTO REQUIERE	REQUIERE A LA OFICNA DE REGISTRO CORRIJA NOMBRE DEL DEMANDANTE.			22 Aug 2005
22 Aug 2005	AL DESPACHO	RESOLVER SECUESTRO INMUEBLES			22 Aug 2005
10 Aug 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME OFICINA DE REGISTRO			10 Aug 2005
12 Jul 2005	OFICIO	OFICIO A REGISTRO ELABORADO			12 Jul 2005

	ELABORADO				
01 Jul 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/07/2005 A LAS 10:56:43.	06 Jul 2005	06 Jul 2005	01 Jul 2005
01 Jul 2005	AUTO RESUELVE ADICIÓN PROVIDENCIA	ADICIONA PROVIDENCIA			01 Jul 2005
22 Jun 2005	AL DESPACHO	SOLICITUD C-2			22 Jun 2005
20 Jun 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	REQUERIR OFICINA DE REGISTRO			20 Jun 2005
03 Jun 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/06/2005 A LAS 08:43:08.	08 Jun 2005	08 Jun 2005	03 Jun 2005
03 Jun 2005	AUTO ORDENA OFICIAR	ORDENA OFICIAR			03 Jun 2005
02 Jun 2005	AL DESPACHO	SOLICITUD			02 Jun 2005
28 May 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	CONTESTACION BANCOS			28 May 2005
23 May 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD OFICIO			23 May 2005
18 May 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	18-05-05 ALLEGA RESPUESTA DE LA DIAN Y BANCOS			16 May 2005
16 May 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/05/2005 A LAS 09:17:11.	18 May 2005	18 May 2005	16 May 2005
16 May 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDA CAUTELAR			16 May 2005
13 May 2005	AL DESPACHO	SOLICITUD CAUTELAS			13 May 2005
10 May 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	10-05-05 SOLICITA REMANENTES			10 May 2005
05 May 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	IMFORMES BANCARIOS			05 May 2005
26 Apr 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORME BANCAFE POSITIVO			26 Apr 2005
25 Apr 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	OFICIO REGISTRO SIN TRAMITE			25 Apr 2005
08 Apr 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/04/2005 A LAS 08:23:05.	12 Apr 2005	12 Apr 2005	08 Apr 2005
08 Apr 2005	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETA MEDIDAS CAUTELARES			08 Apr 2005
06 Apr 2005	AL DESPACHO	CON POLIZA JUDICIAL			06 Apr 2005
05 Apr 2005	OFICIO ELABORADO	ABRIL 4/05 DIAN			05 Apr 2005
04 Apr 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	04/04/05 AGREGA MEMORIAL - ALLEGA POLIZA			04 Apr 2005
28 Feb 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2005 A LAS 15:30:48.	03 Feb 2005	03 Feb 2005	28 Feb 2005
28 Feb 2005	AUTO FIJA CAUCIÓN	FIJA CAUCION MEDIDAS CAUTELARES			28 Feb 2005
28 Feb 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 28/02/2005 A LAS 15:28:16.	03 Feb 2005	03 Feb 2005	28 Feb 2005
28 Feb 2005	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO			28 Feb 2005
14 Feb 2005	AL DESPACHO				14 Feb 2005
04 Feb 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	04/02/05 AGREGA MEMORIAL - SUBSANA			04 Feb 2005
31 Jan 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2005 A LAS 09:49:09.	02 Feb 2005	02 Feb 2005	31 Jan 2005
31 Jan 2005	AUTO ESTESE A LO	ESTESE A LO DSPUESTO EN AUTO DE ESTA MISMA FECHA			31 Jan 2005

	DISPUESTO EN AUTO ANTERIOR				
31 Jan 2005	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 31/01/2005 A LAS 09:47:51.	02 Feb 2005	02 Feb 2005	31 Jan 2005
31 Jan 2005	AUTO ORDENA ACLARAR PETICIÓN	ORDENA ACLARAR PRETENSIONES			31 Jan 2005
24 Jan 2005	AL DESPACHO				24 Jan 2005
12 Jan 2005	RECEPCIÓN MEMORIAL	12-01-2005, SUBSANAN			12 Jan 2005
14 Dec 2004	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/12/2004 A LAS 16:53:10.	16 Dec 2004	16 Dec 2004	14 Dec 2004
14 Dec 2004	AUTO INADMITE DEMANDA	SE INADMITE DEMANDA.			14 Dec 2004
09 Dec 2004	AL DESPACHO				09 Dec 2004
08 Dec 2004	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 08/12/2004 A LAS 09:31:33	08 Dec 2004	08 Dec 2004	08 Dec 2004

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Terminos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.


 República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Público
 Oficina de Apoyo para los Juzgados
 Civiles del Circuito de Medellín
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 27 SEP 2021

Esperar las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El/la Secretario(a): Recurso de Apebación

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. veintiocho (28) septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110013 1030 41 2004 00649 00

Encontrándose la presente actuación al despacho con el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del demandado señor EDUARDO MATUK MORALES contra la decisión de fecha 10 de septiembre de 2021 visto a folio 414 y por medio el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, el despacho **concede el recurso de alzada** para ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, contra la providencia del 10 de septiembre de 2021 visto a folio 414 y en el efecto **DIFERIDO (Art 446 numeral 3)**.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el Decreto 806/2020, remitiendo copia digitalizada o escaneada de lo actuado al cuaderno 1 y 1 A.

Por secretaría proceda de conformidad previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 59 fijado hoy **29 de septiembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower center of the page.